Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXIX — Buenos Aires, Jueves 6 de julio de 1961 — Número 19.573

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
TRANSPORTES

Autorízase la supresión de los servicios tranviarios en la zona céntrica de la ciudad de Buenos Aires.

DECRETO Nº 5.565 — Bs. As., 30/6/61

VISTO la Ley 12.311, el Decreto 11.392/60 y el Plan de Redistribución General de Líneas de la Ciudad de Buenos Aires y zonas conurbanas, así como los estudios realizados, como parte del mismo, con miras a la supresión de servicios tranviarios en la zona céntrica, y CONSIDERANDO: Que de los estudios precitados surge la conveniencia de eliminar los tranvías de la zona céntrica de la Ciudad de Buenos Aires delimitada por las calles Leandro N. Alem - Paseo Colón, Belgrano, Entre Ríos - Callao y Córdoba, a fin de agilitar la circulación de vehículos y peatones y no entorpecer las actividades y concentraciones de público que por diversas razones en ella se producen y hacen a su vida como centro comercial, administrativo, judicial, de esparcimiento, etc.; Que el plan elaborado encara la supresión de los servicios de tranvías en forma progresiva, permitiéndose el reemplazo de las líneas y asegurándose la continuidad de la prestación y la no perturbación de las necesidades del transporte zonal: Que dichas medidas no han podido concretarse hasta el presente por carecerse de la necesaria cantidad de vehículos automotores para reemplazar adecuadamente el importante caudal de usuarios con que cuentan los servicios de tranvías que atienden esa zona; Que por su condición de vehículos de gran porte, capaces de facilitar evacuaciones masivas, los tranvías deben ser substituídos por unidades de iguales o similares características, hasta tanto se complemente la red de subterráneos, lo que posibilitará la descongestión integral del centro y, consecuentemente, la supresión de parte de los servicios a nivel; Que por resolución de la Secretaría de Transporte Nº 342/61, de fecha 13 de junio de 1961, se dictaron normas para el mejoramiento de los servicios urbanos conurbanos de transporte público de pasajeros, siendo el levantamiento de servicios tranviarios una medida que coadyuva a tales fines: Que el establecimiento de los nuevos servicios de automotores indispensables para la marcha del plan puede incluirse en el propósito de transferir a la actividad privada las líneas de ómnibus que hoy explota la mencionada Empresa de Estado: Que la supresión de líneas de tranvías dejará disponibles un número de coches y de agentes que podrán destinarse al refuerzo de los servicios de periféricos y, por ende, al mejoramiento de las condiciones de transporte de esas zonas: Que a los efectos de acelerar el cumplimiento del plan de que se trata, coordinando su desarrollo con las otras medidas en ejecución tendientes a racionalizar el transporte en común de pasajeros de la Ciudad de Buenos Aires y ciudades y pueblos de los aledaños, es necesario conferir la debida autorización a los organismos responsables para que adopten las medidas que a tales fines sea menester; Por ello, atento a lo solicitado por el Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la supresión de los servicios tranviarios en la zona céntrica de la ciudad de Buenos Aires, comprendida por las calles Leandro N. Alem - Paseo Colón, Belgrano, Entre Ríos - Callao y Córdoba.

Art. 2º — Autorízase a la Empresa del Estado Transportes de Buenos Aires a eliminar progresivamente los servicios tranviarios de la referida zona, promoviendo las supresiones de líneas y modificaciones de recorrido que correspondieren. Los trabajos correspondientes deberán iniciarse de inmediato y se llevarán a cabo con la mayor celeridad posible.

Art. 3º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por conducto de la Secretaría de Estado de Transporte, procederá a adjudicar, por vía de licitación y/o contratación directa, la prestación de los nuevos servicios con vehículos automotores, correspondientes a los que se supriman. Asimismo, coordinará la substitución de tales servicios a fin de asegurar las condiciones de movilidad del caudal de usuarios que resultarían afectados.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 5º — Oportunamente, dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte, a sus efectos.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SECRETARIA DEL TRANSPORTE

Declàranse en estado de disolución a diversos organismos de dicha Secretaría de Estado.

DECRETO Nº 5.558. — Bs. As., 30/6/61.

VISTO lo establecido en el artículo 36º de la ley Nº 15.796, y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Transporte se halla en proceso de reestructuración, el que debe resultar de un estudio integral de las funciones de sus organismos centralizados y descentralizados; Que, sin perjuicio de ello, pueden establecerse desde ya determinadas reducciones de su estructura orgánica, con relación a algunas dependencias, cuyas funciones y organización no se ajustan al ordenamiento general de los servicios del Estado, ni resultan necesarios para la prestación de los mismos; Que, en este orden, puede indicarse la Secretaría Privada, cuyo titular de acuerdo con el Decreto Nº 1.472/58 del 10 de febrero de 1958, debe pertenecer al Gabinete del Ministro, y sus servicios limitarse a los propios de un organismo de tal índole; Que con referencia a la Secretaría General, sus funciones la califican como servicio de despacho y no justifican la jerarquía actual de las unidades que la integran, ni su denominación; Que la Dirección Nacional de Ferrocarriles tiene asignadas por Decreto-Ley 8.302/57, funciones de coordinación, contralor, y planeamiento, habiéndosele atribuído también por Decreto Nº 15.306/60 el manejo de las relaciones laborales con E. F. E. A., sustrayéndolas así de la órbita propia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tareas éstas que, si tenían explicación cuando las empresas eran de capital privado, no la tienen hoy, cuando ellas constituyen organismos del Estado, por lo que deben ser cumplidas en la línea jerárquica y/o en la respectiva jurisdicción: Que teniendo en cuenta el estado de liquidación en que se encuentra la Administración General de Autorrutas Argentinas, similares consideraciones caben respecto a la Dirección Nacional de Autotransporte, por lo que corresponde aplicar, en este caso, soluciones equivalentes; Que tampoco es admisible la subsistencia del Instituto de Medicina Integral del Transporte, ya que sus funciones implican una superposición con las de la Dirección General de Personal y Servicios Sociales, de esta Secretaría de Estado y con los que legalmente corresponden al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; Que, finalmente, la Dirección General de Informaciones cumple tareas que no justifican su actual jerarquía ni organización; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en estado de disolución, en la Secretaría de Estado de Transporte, a los siguientes organismos: Dirección Nacional de Ferrocarriles, Dirección Nacional de Autotransporte, Instituto de Medicina Integral del Transporte y Dirección General de Informaciones.

Art. 2º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte se hará cargo de los archivos, asuntos en trámites, locales, muebles y útiles de los organismos mencionados en el artículo anterior y previa clasificación de la documentación recibida, la distribuirá entre los organismos centralizados y descentralizados, o empresas que tengan competencia específica en la materia de que se trate.

Art. 3º — Las funciones de la Dirección Nacional de Ferrocarriles que no se superpongan con las de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino (E. F. E. A.), quedan transferidas a ésta o a las empresas dependientes, según lo determine su Directorio.

Las funciones de regulación de la política del transporte ferroviario serán asumidas por la Secretaría de Estado de Transporte.

Art. 4º — Las funciones de la Dirección Nacional de Autotransporte, quedan transferidas a la Empresa del Estado Transportes de Buenos Aires y al Consejo Coordinador del Transporte, según la naturaleza de aquéllas y la competencia de estos organismos.

Art. 5º — Las funciones de la Dirección General de Informaciones serán asumidas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6º — La Secretaría Privada constituirá una unidad, con jerarquía de División, quedando disueltas las restantes que la integran actualmente.

Art. 7º — La Secretaría General, con la denominación y jerarquía de Departamento de Despacho, adecuará su organización a los nuevos niveles jerárquicos resultantes.

Art. 8º — Las Direcciones Generales de Administración, de Personal y Servicios Sociales, y de Asuntos Jurídicos proyectarán y elevarán dentro del término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, el proyecto de reestructuración de las mismas sobre la base de reducir los cargos jerárquicos y dotaciones de personal, como mínimo, en un 30 % (treinta por ciento).

En el mismo término, las restantes dependencias de la Secretaría de Estado de Transporte proyectarán y elevarán sus nuevas estructuras, reduciendo organismos y dotaciones.

Art. 9º — Derógase el Decreto número 15.306/60, que atribuye a la Dirección Nacional de Ferrocarriles el ejercicio de las facultades y funciones a que se refieren los incisos 26, 27 y 28 del artículo 2º del Decreto-Ley Nº 8.302/57, quedando las mismas dentro de la competencia que fija la Ley 14.439.

Art. 10. — El personal de los organismos que se suprimen o reducen quedará a disposición del Servicio creado por Decreto Nº 9.718/59. Los agentes que en el término de 30 (treinta) días no hubieran sido redistribuídos en vacantes existentes, serán indemnizados en las condiciones establecidas en el artículo 36º de la Ley Nº 15.796.

Art. 11. — La Secretaría de Estado de Transporte, elevará en el término de 45 (cuarenta y cinco) días, el reajuste presupuestario que refleje las modificaciones introducidas por el presente decreto y las proyectadas por los organismos a que se refiere el artículo 8º.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Transporte.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe.

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 6/7/61 (44 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947, artículo 8º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

RÉDITOS. — Reglaméntanse disposiciones de la Ley 15.798.

DECRETO Nº 4.775. — Bs. As., 14|6|61.

VISTA la necesidad de reglamentar las disposiciones de la ley 15.798 relativas al impuesto a los réditos.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Modifícase la reglamentación** de la ley 11.682 (decreto 10.609|56, modificado por los decretos números 178|58, 6.724|60 y 9.876|60), en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 31 por el siguiente:

"Artículo 31. — Se consideran comprendidos en la exención prevista en el artículo 19, inciso r) de la ley, los réditos provenientes de servicios personales cumplidos en el país, por períodos no superiores a 18 meses, por personas —argentinas o extranjeras— contratadas por las empresas o explotaciones enunciadas en los incisos 1º a 5º del artículo 81 de la ley o por la Nación, las provincias o municipalidades, cuando tales personas no se hallaren radicadas en el país al tiempo de la contratación.

2. Sustitúyense los primeros apartados de los párrafos cuarto y séptimo del artículo 31 por los siguientes:

La exención alcanzará a los réditos de las personas contratadas directamente por la Nación, provincias o municipalidades o por las empresas a que hace referencia este artículo.

Los contratantes del país deberán obtener al momento de la contratación una declaración jurada de la persona contratada donde se establezca el tiempo de su residencia en el país durante los 3 años anteriores a la fecha de contratación, cuya copia fiel remitirán a la Dirección General Impositiva. Asimismo, en igual oportunidad los contratantes del país deberán informar a dicha Dirección.

3. Sustitúyese el artículo 121, por el siguiente:

Artículo 121. — Las indemnizaciones por despido (rubro antigüedad), podrán ser deducidas en el año en que efectivamente se paguen, o bien con imputación a un fondo destinado a ese fin, el que se constituirá mediante la deducción anual en el balance impositivo de los importes que resulten de la aplicación de alguno de los sistemas previstos por el artículo 68, inc. f) de la ley.

Al fondo de reserva constituido con arreglo a las disposiciones que regían hasta el 31 de octubre de 1960, deberá adicionársele las previsiones que se formen de acuerdo con las normas vigentes y al mismo se imputarán en forma indiscriminada la totalidad de las indemnizaciones que se abonen a partir de esa fecha.

Para las indemnizaciones abonadas y las anulaciones de riesgos producidos hasta el 31 de octubre de 1960 serán de aplicación las normas en vigor a esa fecha.

Cuando se optare por el sistema indicado en el punto a) del artículo 68, inciso f) de la ley, deberán tomarse las retribuciones abonadas en los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores, aun cuando en alguno de ellos no se hubieren producido despidos. Si en razón de la antigüedad de la empresa no existiera un período anterior de tres años se considerarán los transcurridos.

Fíjase en el dos por ciento (2 por ciento) el porcentaje a que se refiere el punto b) del inciso f) del artículo 68 de la ley.

Una vez optado por el sistema de la previsión, la misma deberá constituirse en todos los ejercicios. No obstante ello y previa autorización expresa de la Dirección, los contribuyentes podrán, en el ejercicio fiscal en curso a la fecha de la autorización:

a) Cambiar de sistema para el cálculo de la reserva, en cuyo caso la nueva previsión continuará adicionándose a la ya constituida y no utilizada impositivamente;

b) Desistir de los sistemas de previsión, en cuyo caso el saldo de la reserva constituida será considerado como beneficio y deberá incluirse como rédito del período fiscal a partir del cual se autorizó dicho cambio.

Si el contribuyente no siguiera un sistema de previsión, podrá implantarlo —previa comunicación a la Dirección— a partir del ejercicio siguiente al de la opción

4. Agrégase como penúltimo párrafo del artículo 150, el siguiente:

El importe a retener, determinado conforme a lo dispuesto precedentemente, se disminuirá en el diez por ciento (10 o|o) de las donaciones efectuadas —por intermedio del empleador— a los fiscos nacional, provinciales, municipales y a las instituciones comprendidas en los incisos e), f) y g) del artículo 19 de la ley.

5. Agrégase al final del primer párrafo del artículo 160, lo siguiente:

"...y las percibidas por antigüedad, en los casos de despido, de conformidad con lo que establezcan las leyes de la materia".

6. Agréganse los siguientes artículos:

Artículo. — Los intereses que las empresas acrediten a sus empleados, por depósitos o préstamos no superiores a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), gozarán de la exención que prevé el artículo 19, inciso h) de la ley.

Artículo. — La deducción de las sumas donadas y el cómputo del diez por ciento (10 o|o) de las mismas como pago a cuenta del gravamen, a que se refiere el artículo 62, inciso j) de la ley, procederá siempre que las instituciones beneficiarias mencionadas en los incisos e), f) y g) del artículo 19 de la misma, hayan sido reconocidas como entidades exentas por la Dirección General Impositiva.

Art. 2º — Al disponer la publicación oficial de la reglamentación del impuesto a los réditos, la Secretaría de Estado de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º del decreto 6.724|60, dará la numeración que corresponda a los nuevos artículos incorporados y correrá la numeración de los actuales para posibilitar su inclusión.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Hacienda

EMPRESAS PERIODISTICAS

ADMINISTRADOR - LIQUIDADOR. — Cesarán sus funciones el 30|6|61, haciéndose cargo la Secretaría de Hacienda de los asuntos pendientes.

DECRETO Nº 5.506. — Bs. As., 28|6|61.

VISTO y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 5.135 de fecha 3 de setiembre de 1958 a los fines establecidos por el artículo 5º del Decreto - Ley número 3.490|58, se encomendó a la Secretaría de Hacienda la atención de las tareas emergentes de la liquidación de las Empresas Periodísticas dispuesta por Decreto - Ley número 7.104|56 y concordantes; Que con tal motivo en jurisdicción de la mencionada Secretaría de Estado, se designó un Administrador - Liquidador para que, con dependencia directa del Secretario de Hacienda, encarara los asuntos pendientes como resultado de la gestión antes mencionada; Que asimismo dependientes del funcionario antes mencionado se desempeñan en la Cuenta Especial "Secretaría de Estado de Hacienda - Dirección General de Contabilidad y Administración — Decreto - Ley número 3.490|58 — Liquidación de Empresas Periodísticas y Afines" un plantel de personal transitorio, afectado a las tareas de liquidación; Que encontrándose las citadas tareas en su etapa final, corresponde —cumplido ya dicho objetivo— dar por finalizadas las funciones del Administrador - Liquidador y de aquellos agentes cuyos servicios no fueran estrictamente indispensables; Que, por último, los asuntos pendientes pueden ser atendidos directamente por la misma Secretaría de Hacienda, a través de sus servicios administrativos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Las funciones encomendadas al Administrador - Liquidador por Decreto número 5.135|58, cesarán el 30 de junio de 1961.

Art. 2º — La Secretaría de Hacienda por conducto de la Dirección General de Contabilidad y Administración, se hará cargo de la tramitación de todos los asuntos pendientes a la fecha determinada por el artículo 1º y proseguirá los mismos hasta su total finalización.

Art. 3º — El Administrador - Liquidador hará entrega bajo inventario a la citada Repartición de los bienes muebles e inmuebles existentes, como así también un Estado Patrimonial conteniendo en detalle la totalidad de créditos y obligaciones resultantes de su actuación hasta la fecha de cesación de sus funciones.

Art. 4º — Limítanse al 30 de junio de 1961 los servicios del personal que revista en la cuenta especial "Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contabilidad y Administración - Decreto - Ley número 3.490|58 - Liquidación de Empresas Periodísticas y Afines" que se detalla en planilla anexa, afectados a las tareas que se dan por finalizadas en este acto de Gobierno.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe.

Planilla Anexa al Artículo 4º

Personal transitorio de la Cuenta Especial "Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contabilidad y Administración — Decreto - Ley Nº 3.490|58 — Liquidación Empresas Periodísticas y Afines", cuyos servicios se limitan al 30|6|61

TRAVAGLIA, Carlos
FERNANDEZ, Luis Antonio
FABIANO, Onofre
GARCIA, José Luis
LOSADA, Alfonso
DOMINIQUE, Alcira
PELUFFO, Raúl
AGULLO MORA, Primitivo
LOPEZ, Juan José
PRIETO FERNANDEZ, Francisco
MONJE, Antenor

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

ARQUIDIOCESIS DE BUENOS AIRES. — Confírmase designación.

DECRETO Nº 5.140. — Bs. As., 23|6|61.

VISTO: La nota de Su Eminencia el señor Cardenal doctor Antonio Caggiano, Arzobispo de Buenos Aires y Primado de la Argentina, de fecha 5 de junio del corriente año, en la que comunica que en esa fecha ha delegado el Gobierno de la Arquidiócesis en S. E. Revdma. Monseñor doctor Antonio Rocca, Obispo Auxiliar y Vicario General de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la designación de S. E. Revdma. Monseñor doctor Antonio Rocca, Obispo Auxiliar y Vicario General de la Arquidiócesis de Buenos Aires, como Gobernador Eclesiástico de la misma, mientras dure la ausencia de su titular, Su Eminencia el señor Cardenal doctor Antonio Caggiano.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION MIXTA ARGENTINO - BRASILEÑA

Apruébase la actuación del presidente de la delegación argentina en la mencionada comisión.

DECRETO Nº 5.166. — Bs. As., 26|6|61.

VISTO el informe producido por el doctor don Carlos Coll Benegas, en su carácter de presidente de la delegación argentina en la Comisión Mixta Argentino - Brasileña, al término de la misión dispuesta por Decreto Nº 3.682|61,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la actuación del doctor don Carlos Coll Benegas, en cumplimiento de la misión emergente del Decreto número 3.682|61.

Art. 2º — Agradécese al doctor don Carlos Coll Benegas, los importantes servicios prestados a la Nación en tal oportunidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica. — Roberto T. Alemann.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACION. — Confiérese el Collar de la "Orden del Libertador San Martín".

DECRETO Nº 5.267. — Bs. As., 27|6|61.

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, Dr. D. Rómulo Betancourt quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Confiérese el Collar de la "Orden del Libertador San Martín" al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, Dr. D. Rómulo Betancourt.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12º de la Reglamentación de la "Orden del Libertador San Martín".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo Mugica.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Declárasele entidad de bien público a los efectos previstos en el art. 1º de la Ley 15.553.

DECRETO Nº 5.500. — Bs. As., 28|6|61.

VISTO el Expediente Nº 86.616|58 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el cual la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado solicita la importación libre de derechos, sellado, requisitos cambiarios y derechos consulares, de los elementos necesarios para lograr la rehabilitación de los enfermos afectados en su integridad física por el flagelo de la poliomielitis; y, CONSIDERANDO: Que por los Decretos números 2.810|58 y 983|58 se fue acordada a la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil (A. L. P. I.), un tratamiento similar al que se peticiona en estas actuaciones; Que con posterioridad la Ley número 15.553, en su artículo 1º, liberó de todo derecho aduanero a la importación de instrumentos, aparatos, reactivos, vacunas, drogas, materiales y demás elementos necesarios para la investigación y la lucha antipoliomielítica que con tales fines sean donados por personas o instituciones extranjeras a entidades de bien público, dedicadas exclusivamente a la lucha contra este mal, y que fueran reconocidas en tal carácter por ley del Congreso o por decreto del Poder Ejecutivo; o que con idéntico propósito, sin fines de lucro, éstas adquieran para introducir al país; Que, asimismo, fue liberada por el precepto invocado, del impuesto de sellos y el pago de toda suerte de recargos, de la obligación de constituir depósitos previos y de cualesquiera otros requisitos cambiarios la introducción al país de tales elementos; Que por el artículo 2º de la ley precitada fue declarada A. L. P. I. entidad de bien público a los efectos previstos en su artículo 1º, y en esa condición quedó exenta del pago del sellado de actuación, impuestos, tasas y derechos en los actos y gestiones que realice para los establecimientos que tenga en funcionamiento en el país y los que cumpla dentro de sus fines o en relación con los otros bienes; Que es indudable el carácter de entidad de bien público de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, ente autárquico descentralizado, cuyas relaciones con el Poder Ejecutivo se mantienen por intermedio del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, creado por el Decreto número 5.433|56 y organizado por el Decreto - Ley número 9.276|56, con el objeto primordial de procurar la rehabilitación física, psíquica y económico-social de las personas que presenten una disminución de su capacidad laborativa actual o potencial como consecuencia de afecciones congénitas o adquiridas, debiendo dar preferente atención al tratamiento de los poliomielíticos, en todo el territorio de la Nación; Que el Poder Ejecutivo Nacional, por el artículo 1º de la Ley número 11.250, texto ordenado en 1952, está facultado para acordar exenciones en materia de derechos consulares; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Declárase entidad de bien público a los efectos previstos en el artículo 1º de la Ley número 15.553 a la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado.

Art. 2º — Exímese a la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado del pago de derechos consulares correspondientes a los documentos que amparen los materiales y elementos (aparatos, instrumentos, reactivos, vacunas, drogas, etc.) que en lo sucesivo introduzca del extranjero al país para ser utilizados en el cumplimiento de sus fines.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, Economía y Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus efectos.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Roberto T. Alemann. — Adolfo Mugica. — Jorge Wehbe.

Ministerio de Educación y Justicia
COMISION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PENITENCIARIAS.
Apruébase el boleto de compra-venta, sobre la venta de los terrenos y demolición de la Penitenciaría Nacional a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

DECRETO Nº 5.497. — Bs. As., 28|6|61.

VISTO la información producida por la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias, creada por Decreto Nº 1.994, de fecha 22 de febrero de 1960, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 16 y 19 de la Ley 11.833, de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena, en la que se expresa que ad referéndum del Poder Ejecutivo ha suscripto un boleto de compra-venta con la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires para enajenar los terrenos y demolición de la Penitenciaría Nacional, que se agrega de fs. 14 a fs. 16 del Expediente Nº 01.498/61 —Justicia—, y CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley Nº 11.833, de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena, autoriza al Poder Ejecutivo a trasladar, entre otros establecimientos carcelarios, a la Penitenciaría Nacional y a enajenar los inmuebles que ocupa, debiendo aplicarse el producto de esa venta a la construcción de los institutos penitenciarios previstos en el artículo 16 de la misma ley; Que en la determinación del precio de venta ha tomado intervención y se ha tenido en cuenta la tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el segundo parágrafo del artículo 56 del Decreto Nº 9.400/57, reglamentario de la Ley de Contabilidad: Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el boleto de compra-venta firmado por la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias sobre la venta de los terrenos y demolición de la Penitenciaría Nacional a la Intendencia Municipal de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Industria y Minería
DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO.
Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 16.070|60.

DECRETO Nº 5.499. — Bs. As., 28|6|61.

VISTO el expediente Nº 40.158|61, del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, del que resulta que el Tribunal de Cuentas de la Nación formula observación al Decreto número 16.070|60 por el que se aprobó el temperamento seguido por la Dirección Nacional de Industrias del Estado en todo lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones de la Ley número 13.653 (t. o.) y su Decreto reglamentario Nº 5.833/55 y de la Ley número 15.023, tanto en los actos relacionados con el organismo, como en los de sus empresas incorporadas, y CONSIDERANDO: Que las razones que fundamentan el Decreto Nº 16.070 de fecha 29 de diciembre de 1960, expuestas en los considerandos de mismo, explican suficientemente las circunstancias de hecho que han forzado a crear la situación que se propone regularizar con las disposiciones adoptadas al respecto: Que si bien es cierto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley Nº 13.653 (t. o.), las disposiciones que el mismo contempla sobre las responsabilidades de las autoridades de las Empresas del Estado tienen plena aplicación desde el 1º de enero de 1960, debe tenerse presente que ello no se discute, sino que se trata de la forma de cumplimiento de las disposiciones de los artículos 4º y 5º; Que en cuanto a ello atañe, la ley deja librado al Poder Ejecutivo determinar el tiempo y la forma en que las Empresas del Estado presentarán su Plan de Acción, memoria descriptiva y analítica y presupuesto integral; es decir que el decreto observado al establecer la forma de cumplimiento de tales disposiciones no importa invalidar la normal legal, sino que procura normalizar su cumplimiento; Que, en consecuencia, el citado decreto ha sido dictado por este Poder Ejecutivo en uso de facultades que le son propias y por las razones con que se fundamenta el mismo; Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el Decreto Nº 16.070|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — José A. Blanco.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
TRANSPORTES
Autorízase la adquisición de ómnibus y microómnibus aptos para el servicio urbano y suburbano de transporte público de pasajeros.

DECRETO Nº 5.570 - Bs. As., 30|6|961

VISTO: La imperiosa necesidad de mejorar a la brevedad los servicios públicos de transporte de pasajeros en la Capital Federal y zona conurbana; y CONSIDERANDO: Que para mejorar los servicios debe facilitarse la adquisición de vehículos automotores, que respondan a las exigencias de los adelantos técnicos de la materia; Que dada la conveniencia de incorporar las unidades al servicio dentro del más breve plazo posible, se hace necesario autorizar contrataciones sobre vehículos producidos en el país y|o en el extranjero; Que existe la posibilidad de efectuar mínimos desembolsos iniciales y de obtener largos plazos para el pago de las unidades a adquirir que por tales fundamentos y análogas razones a las que motivaron el dictado del Decreto Nº 14.719|60, corresponde, con carácter de emergencia, liberar a estos vehículos de los recargos de importación que establece el régimen vigente, y de los derechos de aduana, en la medida en que no se afecte a la industria nacional; Que, por las mismas circunstancias antes expuestas, corresponde también liberar del pago del impuesto a las ventas a los materiales que se adquieran en el orden nacional; Que la economía de costos resultante beneficiará a los usuarios a través de una menor incidencia de las amortizaciones en las tarifas; Que la Ley de Contabilidad, contempla entre sus excepciones el artículo 55, las que se establecen en el inciso 3º, ap. d) y h) del artículo 56; Por ello, de acuerdo a lo propuesto por el Sr. Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos, a adquirir mediante contratación directa y|o concurso de precios, en el país o en el extranjero, las cantidades necesarias de ómnibus y microómnibus aptos para el servicio urbano y suburbano de transporte público de pasajeros.

Art. 2º — Con carácter de emergencia libérase de los recargos y derechos de aduana establecidos por el régimen de importación vigente a las unidades o a sus partes componentes, cuya adquisición se dispone por el artículo precedente, en la medida en que no puedan ser satisfechos por la industria nacional en los plazos de entrega requeridos.

Art. 3º — En los términos que autoriza el artículo 12 de la Ley Nº 12.143 (t. o), suspéndese el impuesto a las ventas para los materiales que se adquieran en el país y cuya utilización resulte indispensable para el funcionamiento de la industria automotriz.

Art. 4º — En la calificación de las ofertas, se dará preferencia a aquéllas que acuerden las mejores condiciones de financiación y menores plazos de entrega.

Art. 5º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos, adoptará las medidas necesarias para adjudicar las unidades de referencia, a los permisionarios del servicio público de transporte de pasajeros de la Capital Federal y su zona conurbana, de conformidad con las prioridades que impongan sus necesidades.

Art. 6º — El Banco de la Nación Argentina y|o Banco Industrial de la República Argentina avalarán las adquisiciones a que se refiere el presente decreto y actuarán como agentes financieros entre los adjudicatarios y los proveedores, a los efectos de la percepción de los servicios y amortizaciones, como así también la oportuna cancelación de los créditos acordados, de acuerdo con el procedimiento que resuelvan conjuntamente el Ministerio de Economía y el de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo. — Roberto T. Alemann.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Modifícase su estructura.

DECRETO Nº 5.564. — Bs. As., 30|6|61.

VISTO el Decreto Nº 4.061|61, por el que se establecen normas generales para procurar la urgente solución de los graves problemas económico-financieros que afectan el transporte ferroviario, y CONSIDERANDO: Que, tendiente a ese objetivo, corresponde iniciar de inmediato la reestructuración de los organismos administrativos que tienen a su cargo la ejecución de los diversos aspectos de ese importante servicio público; Que, en tal sentido, la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino (E.F.E.A.) debe adecuar su organización y funcionamiento al requerimiento de las circunstancias, de manera que se halle en condiciones de cumplir eficazmente con su misión de entidad rectora en la explotación de los ferrocarriles de la Nación; Que esa misión rectora no se cumple en tanto el citado organismo superponga su actividad con la de los organismos ejecutivos que tienen la responsabilidad directa de la prestación de los servicios, esto es, las empresas ferroviarias; Que los planes de mejoramiento de los servicios no darán los resultados que mediante ellos se procura, mientras no se conformen las estructuras administrativas que deben aplicarlos; Que el artículo 6º del Decreto Nº 4.061|61 establece la reestructuración de los organismos de dirección y de las normas administrativas de las empresas ferroviarias, a efectos de descentralizar la autoridad en los funcionarios que tienen a su cargo los servicios ejecutivos; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la estructura de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino (E.F.E.A.) con arreglo a lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 2º — La Empresa será dirigida por un Directorio del que dependerán las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Estadística y Planeamiento y una Secretaría General.

Art. 3º — Como organismos de coordinación funcionarán con dependencia del Directorio, los Consejos Coordinadores integrados para cada aspecto de la coordinación con representantes especializados de las empresas ferroviarias y asesorados por funcionarios con categoría de asesores o contratados, que asegurarán el funcionamiento permanente de cada Consejo Coordinador. Las labores administrativas de los Consejos serán realizadas por la Secretaría General del Directorio, en forma que los citados Consejos no constituyen unidades administrativas separadas.

El Directorio fijará las materias que requieren coordinación mediante Consejos.

Art. 4º — Los Consejos Coordinadores formularán recomendaciones a las Empresas, y en caso de que consideren que algunas de ellas deben ser de cumplimiento obligatorio, elevarán propuestas de resolución al Directorio, el que se pronunciará en definitiva.

Art. 5º — Declárase disueltas las Superintendencias existentes en la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino (E.F.E.A.).

Art. 6º — El Directorio estará integrado por un Presidente y un Vicepresidente designados por el Poder Ejecutivo; dos vocales designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Unión Ferroviaria y La Fraternidad; y seis vocales que serán los respectivos administradores de cada uno de los ferrocarriles.

Art. 7º — El Directorio formulará su reglamento interno y de funcionamiento de los Consejos Coordinadores.

Art. 8º — El personal de los organismos que se suprimen o reducen quedará a disposición del Servicio creado por Decreto Nº 9.718|59. Los agentes que en el término de 30 (treinta) días no hubieran sido redistribuidos en vacantes existentes serán indemnizados en las condiciones establecidas en el artículo 36º de la Ley Nº 15.796.

Art. 9º — La Secretaría de Estado de Transporte elevará, en el término de treinta (30) días, los proyectos necesarios para implantar la estructura aprobada por el presente decreto.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 11. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y vuelva al Ministerio de origen a sus efectos.

FRONDIZI. — Arturo Acevedo.

Secretaría de Hacienda
IMPORTACION
REGIMEN CAMBIARIO. — **Dictanse normas para la transferencia de automotores ingresados al país por funcionarios nacionales al término de misiones oficiales en el exterior.**

DECRETO Nº 5.542. — Bs. As., 29|6|61

VISTO y CONSIDERANDO: Que por decreto 7051|60 se estableció un régimen especial para la importación de automóviles por parte de los funcionarios que se mencionan en el artículo 2º del mismo que regresaran al país luego de cumplida su misión en el exterior. Que dicho régimen fijó una escala de recargos de cambio inferior a la existente para la importación de automóviles por parte de los particulares. Que anteriores medidas legales habían permitido la introducción de automóviles para tales agentes, en franquicia aduanera, pero con la expresa prohibición de transferir los mismos, durante un período dado. Que resulta equitativo liberar de tal restricción a los funcionarios que se encuentren en la situación indicada en el precedente considerando, permitiéndoles acogerse al régimen del decreto 7051|60, que no establece dicha limitación, previo pago de los recargos de cambio que determina el referido decreto. Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los funcionarios nacionales que al término de la misión oficial cumplida en el exterior, hubieran introducido en franquicia, pero con prohibición temporal de transferencia, el automotor que tenían en uso en el extranjero, quedarán liberados de tal impedimento antes del término fijado, mediante el pago de los recargos cambiarios determinados por el decreto 7051|60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio del Interior

RETIRO Y PENSIONES

3.586—4/5/60. — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por los que se acuerdan retiro obligatorio a el comisario inspector Ricardo César Muñoz, exp. 4.915|61 y Alfredo Paz, exp. 4.630|61 y comisarios Miguel Sarno, exp. 6.457|61 y otros, como asimismo a diverso personal de inferior categoría. Retiro voluntario al comisario Oscar Fregenal, exp. 6.525|61 y Enrique Bravo, expediente 3.359|61 y José Ignacio Ahumada, exp. 3.330|61 y diverso personal inferior y jubilación voluntaria al Jefe del Servicio de Dermatosifilografía, doctor Eriberto Angel Torres, expediente 5.221.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE PREVISION SOCIAL. — **Otórgasele personería gremial.**

REOLUCION M. 440. — Bs. As., 22|6|61.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social (A.P.O.P.S) de Capital Federal, obrante en el Expediente Nº 16.893|60, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores del sistema de Previsión Social del país, con zona de actuación en todo el territorio nacional, gozando actualmente de simple inscripción gremial concedida por Disposición de la Dirección General de Asociaciones Profesionales de fecha 11 de enero de 1961; Que desde el 29 de septiembre de 1959, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que la Unión del Personal Civil de la Nación y la Asociación Trabajadores del Estado, entidades que gozan de Personería Gremial y con capacidad representativa del personal de los Organismos de Previsión Social, fueron notificados del presente pedido de personería gremial, habiendo manifestado su oposición a fs. 91|92 y 93 respectivamente; Que de acuerdo con el informe de fs. 99|100 el personal que presta servicios en la mencionada Dependencia, asciende a 7.374 trabajadores; Que conforme a la inspección practicada a fs. 94|95 en la entidad ocurrente surge un caudal de 3.355 afiliados cotizantes, promedio que si bien resulta de un período de ocho meses en el cual se hallan

involucrados los seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud (julio a diciembre de 1961), su determinación en la forma indicada obedece a las circunstancias de no poderse realizar aún el cobro de las cuotas sindicales por planillas mensuales y efectuarse la recaudación por cuotas de diferentes meses a los efectos de normalizar la percepción de las mismas; Que en lo que respecta a los cotizantes de la Unión del Personal Civil de la Nación y la Asociación Trabajadores del Estado, la inspección de fs. 103, informa para la primera un promedio de 2.296 y 688 para la segunda en el período de seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud de personería gremial de la ocurrente; Que frente a tales cifras, resulta la entidad peticionante con mayor número de afiliados cotizantes en la zona donde circunscribe su actuación, por cuyo motivo corresponde desestimar las oposiciones formuladas; Que la peticionante reúne los requisitos y condiciones que establece el artículo 18 de la Ley 14.455, para tener derecho a gozar de personería gremial; Por todo ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social" (A.P.O.P.S.), con domicilio en la calle Cerrito 822, 1er. piso, Capital Federal, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores del sistema de Previsión Social del País; con zona de actuación en todo el territorio nacional.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial, notifíquese a las entidades "Asociación Trabajadores del Estado" y a la "Unión del Personal Civil de la Nación", fecho, archívese.

Acuña Anzorena.

ESTATUTOS

CAPITULO I

De la Denominación, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — Denomínase Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social (A.P.O.P.S.), a la entidad gremial que agrupa a los trabajadores del sistema de Previsión Social del País.

Art. 2º — Su domicilio queda constituído en la Capital Federal, calle Cerrito 822, 1er. piso (provisorio).

Art. 3º — Su jurisdicción es el total del Territorio Nacional.

Art. 4º — El objeto de la Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social, lo constituye el ejercicio de todos los derechos y acciones, tendientes al mejoramiento de las condiciones de trabajo y la defensa de los trabajadores Previsionales.

Sin que la enumeración que sigue tenga carácter taxativo ni limitación alguna, son fines principales de la APOPS:

a) Unir vínculos entre el personal que constituye esta Asociación y afianzar la solidaridad;
b) Peticionar a las autoridades;
c) Establecer y administrar organismos culturales de previsión, capacitación y asistencia social y jurídica para beneficio de los afiliados;
d) Integrar Comisiones Paritarias, Consejos de Administración, Junta de calificaciones, Jurados de Concursos o cualquier otro organismo establecido por leyes o libremente convenido, en que los trabajadores previsionales sean parte sin distinción de categorías;
e) Colaborar con el Estado como Organo Técnico y Consultivo en el estudio de los problemas que se relacionen con las tareas de sus afiliados;
f) Establecer vínculos con instituciones similares, ya sean nacionales, extranjeras y|o internacionales, con residencia dentro o fuera del país;
g) Obtener la participación del gremio en el Gobierno de la Previsión Social;
h) Organizar y propiciar conferencias, jornadas, publicaciones, etc., que tiendan a la elevación cultural, social y a la tarea previsional de los afiliados;
i) Obtener la participación en la Dirección y Administración de los Servicios Sociales y de las Cajas Nacionales de Previsión;
j) Integrar en forma permanente y exclusiva la Central Unica de Trabajadores de la República Argentina, auténticamente representativa de los trabajadores;
k) Promover y organizar la formación de un Banco de Economía mancomunada, que tienda a satisfacer las necesidades de Crédito y de Vivienda de todos los trabajadores.

CAPITULO II

De los Afiliados

Art. 5º — No habrá otra calidad de afiliado que la de Activo.

Art. 6º — Pueden ser afiliados todos los agentes que cumplen servicio activo en los organismos de Previsión de todo el Territorio de la República Argentina, mayores de catorce años, a tal fin todo solicitante deberá llenar y firmar un formulario de afiliación, acompañando dos (2) fotografías, al que se le asignará un número de orden. Dicho formulario deberá contener los siguientes datos:

a) Apellido y nombre;
b) Edad;
c) Nacionalidad;
d) Número de libreta de enrolamiento o cívica, si es argentino, nativo o naturalizado, y número de cédula de identidad si es extranjero;
e) Lugar donde trabaja;
f) Fecha de ingreso en el Organismo donde presta servicios;
g) Estado civil;
h) Lugar y fecha;
i) Firma e impresión dígito pulgar.

Art. 7º — La solicitud de ingreso a la Asociación será tratada por la Comisión Directiva y su aceptación se hará por simple mayoría de votos siempre que reúna todas las condiciones que exige el presente estatuto.

Art. 8º — La solicitud rechazada por la Comisión Directiva, dará derecho al peticionante de solicitar la reconsideración de la medida, y si se resolviese un nuevo rechazo, el interesado podrá presentar recurso de apelación ante la asamblea general extraordinaria, la que se expedirá en definitiva, quedando al peticionante el derecho de recurrir a la Justicia, acatando la Comisión Directiva el fallo judicial, sea cual fuere.

Art. 9º — En caso de duda respecto al derecho de afiliación, la interpretación será favorable a la aceptación de la misma.

Art. 10. — La condición de afiliado se pierde:

a) Por atraso en el pago de tres (3) cuotas sociales mensuales consecutivas no habiendo causa justificada. Son causas justificables: enfermedad comprobada, despido no provocado y aquellas que la C. D. admita como tales "ad referendum" de la asamblea correspondiente;
b) Por renuncia;
c) Por expulsión.

Art. 11. — Todos los afiliados tienen los siguientes derechos y obligaciones:

a) Tienen derecho, desde el primer momento de su aceptación como tal, a que la Asociación lo ampare en todas aquellas circunstancias en que sea necesaria su protección, quedando la C. D. facultada para considerar cada caso;
b) Gozarán de todos los beneficios sociales ya enunciados conforme a las respectivas reglamentaciones;
c) Tienen derecho a ser oídos por la C. D., ya sea para proponer una iniciativa de interés general o para cualquier reclamación sobre incumplimiento o mala interpretación de los fines sociales, debiendo hacerlo además por escrito;
d) Elegir y ser elegido conforme a las condiciones establecidas en el presente estatuto;
e) Ejercer y desempeñar cargos en la Asociación, conforme a lo previsto en este estatuto;
f) Ejercer todos los derechos y estar sometido a todas las obligaciones previstas en este estatuto y a las disposiciones reglamentarias que se dicten, en las circunstancias y condiciones que los mismos indiquen. La C. D., si lo considera conveniente dará cuenta en la próxima asamblea general de las propuestas que reciba de los afiliados;
g) Los afiliados abonarán una cuota mensual de $ 10.— m|n. (diez pesos m|n.), por adelantado, la que podrá ser modificada por la asamblea general extraordinaria o por la C. D. "ad referendum" de dicha asamblea;
h) Quedan exentos del pago de la cuota mensual, cuando dejaran de trabajar para prestar el Servicio Militar Obligatorio, sin perjuicio de seguir gozando de todos los beneficios que la entidad les acuerde normalmente;
i) Continuar en calidad de afiliado, con todos sus derechos y sin el requisito del pago de la cuota social, cuando se hallaren vencidos los términos previstos en la legislación vigente para licencias, con goce de sueldo, que tengan por causa de accidentes, enfermedad, invalidez y el afiliado no haya pedido reintegrarse a su trabajo. Igual derecho tendrán los incapacitados que no puedan ser titulares del beneficio de jubilación;
j) Se prohibe a los afiliados, bajo pena de expulsión, toda acción que implique discriminación política, religiosa o racial entre los miembros de la Asociación.

Art. 12. — Todo afiliado, con una antigüedad no menor de tres (3) meses, y que esté al día en el pago de sus cuotas, puede concurrir a los comicios ordinarios y|o extraordinarios y asambleas y expedirse con voz y voto en la forma en que lo establece este estatuto

CAPITULO III

Estructura y Dirección

Art. 13. — La Asociación tendrá la siguiente dirección y estructura:

a) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias;
b) La Comisión Directiva;
c) Las Comisiones Internas;

Las asambleas generales extraordinarias pueden comprender una o varias o todas las ramas indicadas en el artículo 14. La asamblea general ordinaria comprende la totalidad de los afiliados, la Asociación tiene como órgano máximo de contralor, orientación, dirección y resolución de la asamblea general ordinaria y como órgano ejecutivo a la Comisión Directiva.

Art. 14. — Los afiliados estarán agrupados por ramas, no por el título que posean sino por las tareas que desarrollan y que se clasifican de la siguiente forma:

1) Profesionales;
2) Administrativos;
3) Obreros y de Maestranza;
4) Personal de Servicio.

Art. 15º. — La Comisión Directiva convocará a Asamblea por ramas sólo cuando los asuntos a tratarse sean específicamente atinentes a la misma.

CAPITULO IV

De la Comisión Directiva

Art. 16º. — La Asociación estará representada por una Comisión Directiva, cuyos miembros serán elegidos por voto secreto de todos los afiliados con derecho a él, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto, y estará integrada por:

1 Secretario General;
1 Secretario Adjunto;
1 Secretario de Acción Gremial;
1 Prosecretario de Acción Gremial;
1 Secretario de Hacienda;
1 Prosecretario de Hacienda;
1 Secretario de Administración;
1 Prosecretario de Administración;
1 Secretario de Organización y Relaciones Intersindicales;
1 Prosecretario de Organización y Relaciones Intersindicales;
1 Secretario de Previsión y Acción Social;
1 Prosecretario de Previsión y Acción Social;
1 Secretario de Actas;
1 Prosecretario de Actas;
1 Secretario de Prensa y Cultura;
1 Secretario de Relaciones Internas;
1 Prosecretario de Relaciones Internas;
1 Secretario Técnico;
1 Prosecretario Técnico;
3 Revisores de Cuentas;
6 Vocales.

Art. 17º. — El orden de prelación en que debe cubrirse vacante alguna de la Comisión Directiva, se fija de acuerdo al orden de lista de los vocales de la misma.

Asimismo la Comisión Directiva está facultada para disponer en su seno la formación de Comisiones colaboradoras de las distintas Secretarías.

Art. 18º. — Son requisitos indispensables para ser miembros de la Comisión Directiva:

a) Ser afiliado con un año como mínimo de antigüedad en la Asociación;
b) Estar al día con las cuotas societarias;
c) Ser mayor de edad, tener como mínimo un año de antigüedad en la Previsión, desempeñándose en alguna de las ramas enunciadas en artículo 14º.

Art. 19º. — Los mandatos durarán dos años, pudiendo ser reelectos por una sola vez en forma sucesiva, y sin restricciones, alternadamente.

Art. 20º. — La Comisión Directiva se compondrá de un número de afiliados argentinos, que deberán constituir dentro de la misma, mayoría absoluta. Queda establecido que la Comisión Directiva por esta única vez, será elegida por el voto secreto del personal que preste servicios en los distintos Organismos Nacionales de Previsión, no considerándose esta votación obligatoria para el mismo, en virtud de que aún no revisten el carácter de afiliados.

Queda determinado que la elección de la Comisión Directiva podrá ser efectuada de acuerdo a las listas que se presenten, sin la obligatoriedad de especificar en las mismas los cargos que establece el artículo 16º del presente estatuto, por esta única vez.

Asimismo, se faculta por esta única vez, a los integrantes de la lista que resultare electa, a efectuar mediante votación secreta o no, las distribuciones de los cargos previstos en el artículo 16º del presente Estatuto.

Queda establecido que las disposiciones indicadas precedentemente deberán adecuarse en el futuro a normas legales vigentes o que se dicten al respecto.

Art. 21º. — Los miembros de la C. D. que faltaren a tres reuniones consecutivas, sin previo aviso, serán considerados dimitentes. Los que a pesar de dar aviso faltaren a cinco reuniones consecutivas, también serán separados de sus cargos, a excepción de los casos en que la ausencia sea motivada por enfermedad, viaje y otra causa justificada y el interesado hubiese solicitado licencia.

Art. 22º. — La C. D., se reunirá en Sesión Ordinaria los días que ella acuerde, y, no menos de dos veces por mes.

En sesión Extraordinaria cada vez que así lo disponga el Secretario General o a solicitud escrita de cinco miembros titulares de la misma.

Art. 23º. — La C. D., podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de votos de los presentes en la reunión, salvo en los casos en que opongan otros artículos de este Estatuto.

Para reveer una resolución de la C. D., se requiere que asistan a la Sesión un número igual o mayor al que concurrió en la reunión en que dicha resolución fue tomada y que aprueben la revisión los dos tercios de los miembros presentes.

Para ser discutida una moción de revisión se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 24º. — Cuando alguno de los miembros de la Comisión Directiva incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, será suspendido o expulsado provisoriamente por el voto de las terceras partes de los miembros que la componen cuando incurra en las siguientes causales:

Son Causales de Suspensión:

a) Injuriar a otro Afiliado dentro del local social.
b) Negarse a acatar u oponerse directa o indirectamente a la ejecución de las resoluciones de la Comisión Directiva.
c) Causar daño intencional a los bienes de la Asociación.
d) Distribuir propaganda política partidista dentro del local social.
e) Alterar el orden dentro de los edificios de la Asociación.
f) Efectuar gestiones fuera de la órbita de su competencia.
g) No cumplir las instrucciones impartidas en oportunidades de medidas de fuerza emanadas de la Comisión Directiva.

Son Causales de Expulsión:

a) Haber reincidido en dos oportunidades en hechos que hubieren dado lugar a suspensión, excepto los incursos en la causal del inciso a) del apartado "Son Causales de Suspensión", que hubiesen regularizado su situación.
b) Haber sido condenado por delitos comunes.
c) Manejar en forma culposa los fondos sindicales.
d) Coaccionar a otro Afiliado para inducirlo a violar las Leyes y|o convenios laborales vigentes.
e) Difundir sin autorización de las autoridades de la Asociación, declaraciones reservadas que pudieran comprometer los intereses del gremio.
f) Desvirtuar intencionalmente una misión de orden gremial conducente a los fines de la Asociación impartida por Organo competente y aceptada por el Afiliado.

Las medidas disciplinarias establecidas precedentemente, quedarán "ad - referéndum" de la Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria, la que deberá expedirse en definitiva.

Art. 25º. — Son atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Declaraciones de las Asambleas, ya sean ordinarias y|o Extraordinarias;
b) Dirigir, administrar y representar a la entidad y realizar los actos jurídicos establecidos en el Art. 1881 del Código Civil, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria;
c) Promover la implantación de los fines enunciados en el Art. 4º de este Estatuto, para ello podrá nombrar las comisiones y sub - comisiones que estime necesarias;
d) Despertar el espíritu de solidaridad, camaradería y acercamiento entre los afiliados y propender al bien común de los mismos;
e) Convocar a sesiones ordinarias y|o extraordinarias y a reuniones de comisiones internas;
f) Presentar a los asociados memorias, balances, inventarios y aclaraciones sobre la marcha de la Asociación, que sean requeridos por los mismos;
g) Organizar, planear y promover servicios de orden social como asimismo realizar giras de propaganda, sindical, conferencias de carácter cultural y divulgación de los propósitos de la Asociación;
h) Confeccionar el anteproyecto de presupuesto;
i) Autorizar los gastos eventuales dentro de los recursos ordinarios;
j) Inscribir nuevos afiliados, aceptar renuncias y atender las reclamaciones y pedidos de los afiliados;
k) Presentar en las reuniones de las Asambleas Generales el temario a tratarse e informar sobre la actividad de cada Secretaría;
l) Convocar a Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria a los Afiliados. A tal efecto deberá citar por nota a cada uno de ellos, co-

mo así también colocando anuncios en la sede social y en todos los lugares de trabajo;

ll) Proponer las sanciones que establece este Estatuto a la Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria la que deberá expedirse en definitiva;

m) Los miembros de la C. D. representarán colectivamente a la Asociación en el país y en ningún caso sino hubieran sido autorizados por ésta, podrán arrogarse individualmente su representación en actos ajenos a la organización, como así también los miembros de la C. D. podrán hacer prevalecer sus conceptos e intereses personales;

n) Normalmente la Comisión Directiva, confeccionará y publicará su balance general, el que hará llegar a sus afiliados con antelación a la Asamblea General Ordinaria a la que lo someterá a consideración. La Asamblea, al considerar esos balances determinará el destino a dar al superavit del ejercicio, que señalen los mismos, estableciendo la proporción que se destinará a la: 1a. Acción Gremial, 2a. Acción Social, 3a. Capitalización y Reservas. Asimismo, se considerará el déficit que pueda haberse producido y decidirá las medidas a adoptarse para su resolución. Aprobado el balance por la Asamblea General Ordinaria, se publicará el mismo conjuntamente con todas las observaciones que se hubieren efectuado, remitiéndose un ejemplar a cada uno de los afiliados;

ñ) Reglamentar, en caso necesario, las disposiciones emergentes del presente Estatuto;

o) Modificar la cuota social "ad - referéndum" de la Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria a la que concurran convocadas todas las ramas;

p) Nombrar al personal de la entidad, fijar las condiciones de trabajo y sancionarlos;

q) Decretar y levantar medidas de fuerza "ad - referéndum" de la Asamblea General Extraordinaria que se convocará de inmediato a tal efecto.

CAPITULO V

Funciones y Atribuciones de los Miembros de la C. D.

Art. 26º. — Son funciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación legal de la Asociación en todos los actos.

b) Resolver cualquier caso grave y urgente, de acuerdo con el Secretario de Acción Gremial, siempre que sea imposible hacer intervenir a la C. D., debiendo dar cuenta a ésta en la primera reunión;

c) Suscribir con el Secretario de Acción Gremial las comunicaciones oficiales;

d) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y votar solamente en caso de empate;

e) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, las disposiciones reglamentarias y las resoluciones de las Asambleas;

f) Firmar conjuntamente con el Secretario de Hacienda y el Secretario de Administración los balances, las órdenes de pago, los cheques y las extracciones de valores y títulos;

g) Firmar con el Secretario de Actas y el Secretario de Administración, las actas de las sesiones de la C. D.;

h) Firmar todas las notas y documentos que emanen de la C. D., debiendo sus firmas ser refrendadas por el Secretario de Acción Gremial;

i) Actuar conjuntamente con el Secretario que corresponda, conforme a la naturaleza del acto;

j) Todos los demás derechos y obligaciones que este Estatuto y las reglamentaciones le confieren.

Art. 27º. — Son funciones del Secretario Adjunto:

a) Colaborar directamente con el Secretario General, y reemplazarlo en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o separación hasta tanto se designe su reemplazante definitivo.

Art. 28º. — Son funciones del Secretario de Administración:

a) Mantener la coordinación entre los distintos servicios de la C. D. y tener a su cargo la correspondencia de carácter administrativo;

b) Llevar un registro con el movimiento y situación de todos los asociados su domicilio, etc., según lo establece el Capítulo II y comunicar al Secretario de Hacienda las novedades ocurridas;

c) Confeccionar el orden del día para las sesiones de la C. D., y de las asambleas y todas las demás funciones inherentes a su cargo;

d) Conservar los sellos de la Administración, de la Asociación y todos los libros de la misma;

e) Suscribir junto con el Secretario General y el Secretario de Hacienda, la documentación relacionada con la Tesorería de la Asociación;

f) Ejercer la dirección del personal de la Asociación;

g) Todos los demás derechos y obligaciones prescriptos en este Estatuto y sus Reglamentaciones.

Art. 29º — Son funciones del Secretario de Hacienda:

a) Tener a su cargo las finanzas generales de la Asociación y el manejo de los valores que forman su patrimonio del cual será su depositario;

b) Percibir las cuotas, mensualidades y demás sumas que por cualquier concepto ingresará a la Asociación siendo personalmente responsable de todos los fondos pertenecientes a la misma;

c) Hacer confeccionar los recibos y firmarlos;

d) Vigilar los libros correspondientes a la Tesorería;

e) Efectuar los pagos autorizados por la C. D.;

f) Presentar mensualmente a la C. D., y anualmente a la Asamblea General Ordinaria el balance de Caja y poner a disposición de los Revisores de cuentas cada uno de los libros y demás documentos para su revisión;

g) Confeccionar el balance general de todo el ejercicio y redactar la parte de la memoria relativa a la marcha financiera de la Asociación para que, previo dictamen de los revisores de cuentas, la C. D. lo eleve a la Asamblea;

h) Pasar a la C. D. un informe mensual de los afiliados que se encuentran en mora con el pago de las cuotas sociales;

i) Firmar conjuntamente con el Secretario General y con el Secretario de Administración, todos los documentos relacionados específicamente con la Secretaría a su cargo.

j) Todos los derechos y obligaciones establecidas en este Estatuto y las reglamentaciones del mismo.

Art. 30º — Son funciones del Secretario de Organización y Relaciones Intersindicales:

a) Tomar a su cargo el fichero y registro general de afiliados, dividido por organismos;

b) Confeccionar y actualizar los padrones de afiliados;

c) Confeccionar estadísticas sobre fluctuaciones de costo de vida, variaciones del poder adquisitivo de salario y todos aquellos datos conducentes a fundamentar la posición gremial en organismos estatales, patronales y comisiones paritarias;

d) Estudiar todo asunto o problema que sobre el ramo se le hubiese encomendado, así como también proyectos e iniciativas sobre su labor específica, a efectos de someterlos a la consideración de la C. D.,

e) Mantener relaciones con todas las entidades gremiales, nacionales, extranjeras o internacionales.

Art. 31º — Son funciones del Secretario de Acción Social:

a) Dirigir el funcionamiento integral de los organismos afines que se crearen;

b) Atender la gestión de beneficios para afiliados ante el Instituto Nacional de Previsión Social, de Servicios Sociales y|u otras entidades similares;

c) Estudiar todo asunto o problema que se le hubiera encomendado así como proyectos o iniciativas que tiendan al beneficio de la entidad y de sus afiliados, haciendo conocer su opinión y|o las de las comisiones a su cargo a la C. D.

d) Ejercer todas las demás atribuciones que el presente Estatuto y Reglamentos pertinentes le confieran.

Art. 32º — Son funciones del Secretario de Actas:

a) Redactar o hacer redactar las actas de las sesiones de la C. D. o las Asambleas Generales, dar lectura de las mismas o hacerlas leer en todas las reuniones de la C. D. y Asambleas e insertarlas o hacerlas insertar en los libros respectivos:

b) Llevar un registro de asistencia a las sesiones de la C. D.;

c) Firmar las actas conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Administración; en caso de ausencia del Secretario de Actas a cualquier reunión de la C. D., o Asamblea, sus funciones serán llenadas por un Secretario de Actas "ad-hoc" que designará la C. D.; el Secretario de Actas deberá salvar de su puño y letra, al pie de cada acta, las interlíneas enmendadas, raspaduras y correcciones contenidas en la misma.

Art. 33º — Son funciones del Secretario de Acción Gremial:

a) Estudiar todo asunto o problema que en materia de acción gremial se le hubiera encomendado, así como proyectos o iniciativas que tiendan a un beneficio para la entidad y sus afiliados, haciendo conocer su opinión al respecto, o a las de las comisiones a su cargo a la C. D.:

b) Representar a la C. D., ante todo organismo que guarde relación con su Secretaría. Esta representación será ejercida conjuntamente con la Secretaría General;

c) Ejercer todas las demás atribuciones y deberes que el presente Estatuto y demás Reglamentos le confieren.

Art. 34º — Son funciones del Secretario de Prensa y Cultura:

a) Tener a su cargo inmediato la actividad relacionada con publicaciones de orden interno y externo de la entidad (comunicados, boletines, circulares, etc.);

b) Informar ampliamente a los afiliados sobre las actividades que desarrolla la C. D.;

c) Realizar los trámites que aseguren la edición de un órgano oficial de publicidad de la Asociación, cuya dirección y administración ejercerá conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Hacienda, respectivamente;

d) Propender al desarrollo de toda actividad cultural en sus múltiples manifestaciones;

e) Estudiar todo asunto, problema o iniciativa relacionada con su función específica, haciendo conocer su opinión a la C. D.

Artículo 35. — Son funciones del Secretario de Relaciones Internas:

a) Mantener contacto directo con las comisiones internas de los distintos organismos y tomar conocimiento de todos los problemas que en los organismos se planteen;

b) Informar a la C. D., sobre cualquier situación de carácter gremial que haya en dichos organismos;

c) Transmitir cualquier inquietud problema o cuestión que se cree en los organismos;

d) Actuar conjuntamente con el Secretario General y con el Secretario de Prensa y Cultura en la información que se dé a los afiliados;

e) Estudiar todo asunto o problema relacionado con el ramo, haciendo conocer su opinión y las de las comisiones a su cargo a la C. D.

Art. 36. — Son funciones del Secretario Técnico:

a) Tener a su inmediato cargo toda la actividad relacionada con los aspectos técnicos de la previsión, y del ejercicio de la misma;

b) Asesorar en todo lo vinculado al ejercicio de la profesión de los afiliados;

c) Representar conjuntamente con el Secretario General a la C. D. ante los organismos técnicos de previsión cada vez que así lo determine la C. D., y en lo que se refiera a su función específica.

Art. 37. — Son funciones de los Prosecretarios:

a) Secundar a los titulares de los respectivas Secretarías;

b) Reemplazar a los Secretarios en caso de ausencia, renuncia, remoción, o fallecimiento, hasta que se designe su reemplazante;

c) En las reuniones de la C. D., tendrán voz y voto.

Art. 38. — Es actividad común de los Secretarios, además de las que específicamente se determina en los artículos respectivos:

a) Colaborar e intervenir con el Secretario General;

b) Controlar todo movimiento de fondos que tuviera vinculación con sus Secretarías.

Art. 39. — Son funciones de los Revisores de Cuentas:

a) Comprobar si los pagos efectuados han sido debidamente autorizados por la C. D.;

b) Verificar si los libros de contabilidad que se elevan, se encuentran en orden y al día;

c) Efectuar arqueos de caja, comprobación y saldos, cada vez que lo consideren necesario, y sin previo aviso, en presencia de testigos hábiles. Dicho procedimiento deberá realizarse con carácter obligatorio cada tres meses como mínimo;

d) Revisar el balance, dando cuenta a la Asamblea General Ordinaria, respecto al desempeño de su cometido.

Art. 40. — Son funciones de los Vocales:

a) Integrar comisiones o subcomisiones de las distintas Secretarías de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17º;

b) Estarán en disponibilidad para cubrir las vacantes que se produzcan en el seno de la C. D., estando ésta facultada para determinar las designaciones que correspondan.

CAPITULO VI

De la Duración y Disolución

Art. 41. — La duración de la Asociación del Personal de los Organismos de Previsión Social (A.P.O.P.S.), es ilimitos fines para los cuales ha sido creatada y subsistirá mientras pueda cumplir da, no pudiendo ser disuelta mientras haya cincuenta afiliados que deseen su mantenimiento. La disolución debe ser resuelta en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con la concurrencia de todas las ramas enunciadas en el art. 14º, y publicada en el Boletín Oficial y en tres diarios de la Capital Federal.

Art. 42. — Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, y decidida la disolución, los bienes, salvo los recibidos por legados o donaciones que expresamente determinen otro destino, se depositarán en la Casa Cuna, A.L.P.I., Patronato de Leprosos y a la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer, en una proporción de un 25 % para cada una de ellas.

CAPITULO VII

De la Capacidad

Art. 43. — Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá cumplir, ejecutar, practicar y realizar toda clase de actos jurídicos y contratos, en consecuencia, podrá adquirir, vender, ceder, permutar, donar, aceptar donaciones siempre que las mismas no procedan de empleadores ni organismos políticos nacionales o extranjeros, arrendar, gravar, usufructuar, y bajo cualquier forma constituir, modificar o extinguir toda clase de derecho sobre bienes muebles o inmuebles, contraer obligaciones y realizar cualquier clase de operaciones en entidades bancarias nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Art. 44. — La Asociación podrá federarse en las condiciones y formas que determinen las leyes nacionales en vigencia; adherirse y/o fusionarse con entidades organizadas para idénticos fines; cuando así lo resuelva la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto con la concurrencia de todas las ramas indicadas en el artículo 14º.

Art. 45. — La representación legal de la Asociación, será ejercida por argentinos nativos o naturalizados.

Art. 46. — La mayoría de los cargos representativos serán desempeñados por argentinos nativos o naturalizados

CAPITULO VIII

Del patrimonio

Art. 47. — Constituye el patrimonio social de la Asociación:

1) Contribuciones de los afiliados, a saber:
   a) Las cuotas sociales ordinarias;
   b) Las cuotas sociales extraordinarias;
   c) Las contribuciones que en asamblea general ordinaria y/o extraordinaria se fijen a los afiliados

2) Otros bienes, a saber:
   a) Bienes muebles e inmuebles;
   b) La renta de dichos bienes;
   c) Los intereses de los fondos depositados;
   d) Las donaciones y legados sin cargo, siempre que los mismos no procedan de empleadores ni de organismos políticos nacionales o extranjeros;
   e) Los ingresos provenientes de lo establecido en otras disposiciones de este estatuto.
   f) Todo ingreso lícito, conocido dentro con los fines de la asociación y que no comprometa su autonomía sindical.

Art. 48. — La Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria determinará el monto de las cuotas sociales.

CAPITULO IX

Del régimen de financiación

Art. 49. — La C. D. ejercitará la administración de todos los bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones y necesitará la autorización de la Asamblea General Ordinaria y|o Extraordinaria para adquirir, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos. Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la C. D. que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 50. — Los fondos estarán depositados en instituciones bancarias de capital argentino, a la orden conjunta del Secretario General, Secretario de Administración y Secretario de Hacienda, o quienes los reemplacen en caso de ausencia, renuncia o muerte.

El retiro de los fondos se hará con la firma de las tres (3) personas autorizadas o sus reemplazantes legales. Los documentos de los depósitos bancarios estarán en poder de la Secretaría de Hacienda.

Art. 51. — El ejercicio financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventa-

rio y balance general, que acompañado por el cuadro de ganancias y pérdidas, movimiento de fondos y afiliados, serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación de lo cual deberá remitirse copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La memoria y balance anual serán dados a conocer a los afiliados con una antelación de cuarenta y cinco (45) días a la realización de la asamblea. El ejercicio financiero de la asociación se cerrará el 30 de junio de cada año.

Art. 52. — De los fondos de cualquier naturaleza que ingresen a la asociación, se destinará por una sola vez y en cada ejercicio, el 40 por ciento de cada ingreso a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54º de estos estatutos. No estarán comprendidos en el caso contemplado por este artículo, los ingresos que provinieran de donaciones, legados o subvenciones con destino fijo.

Art. 53. — Con el aporte establecido en el artículo anterior se atenderán los requisitos fundadamente solicitados para sí por las Comisiones Internas, previa autorización de la Comisión Directiva.

Art. 54.— Salvo la afectación dispuesta en el artículo 52º, las Comisiones Internas podrán disponer de los recursos allí mencionados, siempre que forzosamente se apliquen al cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 4º del presente estatuto, previa autorización de la Comisión Directiva.

Tendrán carácter preferente las siguientes inversiones:

a) Construcción y adquisición de la sede social;
b) Creación de fondos de reservas para casos de movimientos de fuerza;
c) Promoción de actividades de carácter cultural y mutual.

CAPITULO X

De las Asambleas

Art. 55. — Las Asambleas se constituirán a la hora establecida con un número mínimo de cien afiliados presentes. Para el caso en que a la hora indicada para la iniciación de la Asamblea, no se hubiera obtenido el número indicado, se fijará una tolerancia de una hora. Si vencido este plazo no hubiese el quórum necesario, la Comisión Directiva convocará dentro de los cinco días hábiles siguientes, a una nueva Asamblea, la que no podrá realizarse con más de veinte días de posterioridad con respecto a la fecha establecida en la convocatoria de la anterior.

Art. 56. — Las Asambleas serán presididas por el afiliado presente que resulte electo en las mismas. — En cada Asamblea se designarán dos (2) afiliados para firmar el Acta. No podrán tratarse otros asuntos que los incluídos en el Orden del Día.

Art. 57. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar a los fines establecidos en este Estatuto, o cuando lo crea necesario la C. D., o cuando lo soliciten por nota el 10 o|o de los afiliados.

Serán convocados dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en que fueron solicitadas.

Art. 58. — Los afiliados que desearen incluir algún asunto en el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias, lo deberá solicitar por escrito a la C. D. con una anticipación no menor de veinte (20) días. Este pedido deberá ser firmado por un mínimo de 10 o|o de afiliados son derecho a voto. Los asuntos seguirán el orden con que figuran en la convocatoria, pudiendo ser alterado por el voto de la mayoría de los afiliados presentes en la Asamblea. No podrán tratarse otros asuntos que no sean incluídos en la convocatoria y Orden del Día.

Art. 59. — Las convocatorias de las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias se harán respectivamente, con una antelación de quince (15) días y diez (10) días como mínimo.

Art. 60. — La votación se hará ordinariamente, por signos y cuando la Asamblea así lo resuelva por decisión de los dos tercios de los afiliados presentes, será nominal y según el caso, secreta. La reconsideración de un asunto sólo puede hacerse con el voto de los dos tercios del número de miembros asistentes a la Asamblea con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desee reconsiderar. Toda resolución de la Asamblea se aprobará por simple mayoría de votos establecidos en el párrafo anterior.

Art. 61. — Es atribución de la Asamblea intervenir en el caso de que alguno de los afiliados se expresare en términos ofensivos o inconvenientes, y será expulsado del local con el auxilio de la fuerza pública que será requerida por el presidente de la Asamblea, previa consideración por la misma. Posteriormente será juzgado por la Comisión Directiva, cuyo fallo será apelable ante la primera asamblea de igual naturaleza (ordinaria o extraordinaria) según el caso, que la anterior que se realizó, debiendo interponerse el recurso dentro de las veinticuatro horas de la notificación.

Art. 62. — Ningún afiliado podrá tener más de un voto. El voto será hecho en forma personal y no por poder o por correspondencia. El presidente de las Asambleas, en caso de empate, decidirá con su voto el asunto en discusión.

Art. 63. — Ningún Asambleísta podrá hacer uso de la palabra sin que antes le haya sido cedida por la Presidencia. Cuando un orador está en uso de la palabra, no puede ser interrumpido sin su consentimiento y sin la autorización de la Presidencia. Los miembros de la C. D., podrán intervenir en los debates:

a) Toda moción debe ser apoyada, por lo menos, por tres (3) afiliados, además del mocionante, para ser puesta a consideración de la Asamblea y mientras no se haya resuelto nada al respecto, no puede tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones de orden o previas.

Art. 64. — Son mociones de orden las que se susciten con respecto a los derechos y privilegios de las asambleas y sus miembros, con motivo de interrupciones por miembros de la misma o personas extrañas o las de que el Presidente haga respetar y respete el Reglamento de la reunión. Estas mociones serán tratadas inmediatamente y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores.

Art. 65. — Son mociones de orden:

1) Que se levante la sesión,
2) Que se declare libre el debate;
3) Que se limite el uso de la palabra;
4) Que se cierre el debate;
5) Que se aplace para una fecha determinada;
6) Que se enmiende de tal o cual modo la proposición en discusión,
7) Que se pase a cuarto intermedio;

Art. 66. — Son mociones previas:

1) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado;
2) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
3) Que se altere el Orden del Día. Estas mociones, apoyadas como lo establece el artículo 63, inciso a), serán tratadas sin discusión antes que las mociones originarias.

Art. 67. — La moción de cerrar el debate no puede hacerse mientras esté un asambleísta en uso de la palabra ni tampoco lo podrá hacer el asambleísta que finalice de exponer sus argumentos sobre el asunto en discusión. Hecha la moción de cierre de debate y apoyado, la Presidencia la pondrá inmediatamente a votación aún cuando hubiera oradores para hacer uso de la palabra. Al aprobarse la moción, deberá dejarse constancia si es con lista de oradores o no. Cerrado el debate, la palabra sólo se concederá para aclarar dudas sobre la votación de la misma, y sobre las mociones que han de votarse.

Art. 68. — La Presidencia llamará al orador que se aparte del punto en discusión. Si la observación fuera desacatada por el orador, la Presidencia consultará a la Asamblea por votación simple y sin previa discusión si el orador se apartó o no del tema en discusión, y si no lo hiciera le retirará de inmediato el uso de la palabra.

CAPITULO XI

De las elecciones

Art. 69. — Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos por el voto directo y secreto de todos los afiliados con derecho a ello, con excepción de las disposiciones establecidas en el artículo 20º.

Art. 70. — Las elecciones se efectuarán dos meses antes de fenecer el plazo de duración de la Comisión Directiva actuante. Treinta días antes del acto eleccionario la junta electoral deberá comunicar a los afiliados el lugar, día y hora de su realización, fijando además anuncios en la sede social, como así también en los lugares de acceso al trabajo. Tres meses antes del acto eleccionario la Comisión Directiva nombrará en las condiciones establecidas en el artículo 71º una junta electoral, la que estará presidida por uno de sus miembros designados por sorteo, todos sus integrantes tienen voz y voto y la junta actúa en colegio.

A partir de la fecha de su nombramiento, la junta electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, confección del padrón y la publicación de los mismos en la sede de la asociación y lugares de trabajo, oficialización de listas y proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado de escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 71. — Las listas de candidatos que han de concurrir el acto eleccionario deberán ser presentadas por triplicado, con quince (15) días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por veinte (20) afiliados como mínimo, que tengan derecho al voto.

Art. 72. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes las presidirán. Para el acto comicial la Junta Electoral designará presidente de mesa, no pudiendo éstos, en ningún caso, ser miembros de la Comisión Directiva e integrantes de las listas.

Art. 73. — Al presentarse las listas de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y de un suplente para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos, con amplias facultades. Los candidatos podrán ser apoderados de sus respectivas listas.

Art. 74.— Los afiliados depositarán su voto personalmente, en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto, colocarlo previamente en un sobre que se le entregará, autorizado por el presidente de mesa y por los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos obscuros como mesas receptoras de votos existan, siendo obligatorio su uso. Los afiliados en el día de la elección deberán presentar el carnet gremial y documentos de identidad.

Art. 75. — Las votaciones y elecciones se efectúan por listas de candidatos y resultarán electos miembros de la Comisión Directiva los integrantes de la lista que tenga mayor número de votos. Las listas deberán comprender la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva, con excepción de lo dispuesto en el artículo 20º.

No podrá tacharse ni sustituirse ningún nombre dentro de la lista de candidatos y si ello ocurriese, se considerará nulo el voto. La Junta Electoral efectuará la proclamación de los electos y éstos tomarán posesión de sus cargos dentro de las veinticuatro horas de vencido el plazo de duración de la Comisión Directiva saliente y en acto que al efecto ésta fije.

Art. 76. — La C. D. saliente deberá hacer entrega de su cargo a sus sucesores, reunidos en pleno, en la fecha fijada conforme a lo previsto en el artículo anterior, labrándose las actas respectivas en un inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la C. D., el día anterior y posterior a la reunión, entregará al miembro de lo reemplace todos los elementos que posea (libros, archivos, etc.), labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad, se formará un solo legajo para archivarlo como antecedente.

Art. 77. — Una Junta Electoral compuesta de cinco (5) miembros designados por la C. D., entenderá en las elecciones generales, reglamentando todo lo que concierne al comicio. No podrán formar parte de la Junta Electoral los miembros de la C. D. ni los candidatos de las listas presentadas. Si un miembro de la Junta Electoral fuese incluído en un lista de candidatos, deberá de inmediato renunciar a su cargo en la Junta, y la Comisión Directiva designará su reemplazante dentro de las 24 horas. Si no renunciase, la C. D. lo separará de su cargo y designará reemplazante dentro de igual plazo. Para ser miembro de la Junta Electoral basta ser afiliado de la asociación con derecho a voto.

Art. 78. — Las listas serán identificadas por un color y tendrán todas una misma medida, que será determinada por la Junta Electoral. Sólo deben contener los nombres y apellidos de los candidatos y el organismo donde prestan servicios. No se oficializará ninguna lista que tenga escrita leyenda alguna, excepto el color.

Art. 79. — Terminada la votación se hará el escrutinio provisorio en la misma mesa, levantándose por duplicado un acta especial, con todos los detalles de acto, la que será firmada por el Presidente de Mesa, Fiscales y Apoderados. De inmediato se procederá a cerrar los sobres, los votos y el duplicado del acta en la urna respectiva, cerrándose y labrándose ésta, hecho lo cual será llevada personalmente por el Presidente de Mesa al asiento de la Junta Electoral y entregada junto con el acta original del escrutinio provisorio a uno de los miembros de la Junta, quien otorgará recibo. Podrán acompañar al Presidente de Mesa los fiscales que quieran hacerlo. Reunidas las urnas en la sede de la Junta Electoral, ésta dispondrá las medidas que estime convenientes para su custodia. Al día siguiente de estar reunidas todas las urnas, la Junta Electoral procederá a iniciar el escrutinio definitivo, confrontándose el original del acta con el duplicado que se encuentra en el interior de cada urna y verificando si los datos coinciden con el número de sobres y votos que ésta contiene. Acto seguido efectuará el cómputo de votos por mesa y así sucesivamente hasta terminar con las urnas de todas las mesas receptoras que hayan funcionado. Cumplido ello, la Junta Electoral proclamará electos a los integrantes de la lista que haya obtenido mayor número de votos. En caso de empate hará saber de inmediato tal circunstancia a la C. D. y ésta llamará dentro de las 24 horas a una nueva elección. Los apoderados generales de los listas de candidatos podrán custodiar por sí o por reemplazantes autorizados, las urnas receptoras de votos en el asiento de la Junta Electoral, y asistir y controlar los escrutinios provisorios y definitivos. Cualquier dificultad que se presente en el curso del acto eleccionario o durante el escrutinio, será resuelto por la Junta Electoral, la que aplicará por analogía, y en todo lo no especialmente previsto, las disposiciones de las Leyes Nacionales vigentes.

Art. 80. — En las mesas que funcionen en lugares desfavorables para el traslado de los Presidentes de las mismas al asiento de la Junta Electoral, las urnas serán remitidas por correo. La calificación de "ubicación desfavorable" será hecha únicamente por la Junta Electoral.

CAPITULO XII

De las Fechas de las Asambleas y Elecciones de la Asociación

Art. 81. — Se establecen las siguientes fechas para los distintos actos a desarrollarse en la Asociación, salvo que circunstancias especiales, que deberán justificarse ante los organismos máximos respectivos obliguen a alterar las mismas:

a) En la primera quincena de mayo de cada año, todo organismo elegirá su Comisión Interna;
b) En la primera quincena de agosto se realizarán Asambleas Ordinarias de afiliados;
c) En la segunda quincena de mayo del año que corresponda, se procederá a la elección de los miembros de la C. D.

CAPITULO XIII

De la Matrícula

Art. 82. — La Asociación llevará la matrícula correspondiente a todo el personal de los Organismos de la jurisdicción. A tal efecto se confeccionará un legajo para el afiliado, el que llevará los datos personales del interesado fotografía, comportamiento, recomendaciones, observaciones y sanciones que le fueron aplicadas por esta Asociación. La matrícula estará en poder del Secretario de Administación.

CAPITULO XIV

De las Sanciones

Art. 83. — Ningún afiliado podrá ser sancionado sin sumario previo, fundado exclusivamente en las causales que se establecen en los artículos 85º y 86º del presente Estatuto.

Art. 84. — Las únicas sanciones admitidas, serán las de amonestación, suspensión y expulsión.

Art. 85. — Son causales de amonestación:

a) No concurrir a tres asambleas consecutivas, convocadas por los órganos de dirección de la entidad, sin causa justificada;
b) Dejar transcurrir tres meses consecutivos sin abonar la cuota social y sin explicar por escrito las causas del atraso.

Art. 85. — Son causales de suspensión:

a) Haber reincidido en dos oportunidades en hechos establecidos como causales de amonestación;
b) Injuriar a otro afiliado dentro del local social;
c) Negarse a acatar u oponerse directa o indirectamente a la ejecución de las resoluciones de los organismos creados por este Estatuto;
d) Causar daño intencional a los bienes de la Asociación;
e) Distribuir propaganda política partidista dentro del local social;
f) Alterar el orden dentro de los edificios de la Asociación;
g) Efectuar gestiones gremiales fuera de la órbita de su competencia;
h) No cumplir las instrucciones impartidas en oportunidad de medidas de fuerza emanadas de los organismos competentes.

Art. 87. — Son causales de expulsión:

a) Haber reincidido en dos oportunidades en hechos que hubieran dado lugar a suspensión, excepto los incursos en las causales del inciso b) del artículo 85, que hubiesen regularizado su situación;
b) Haber sido condenado por delitos comunes;
c) Manejar en forma culposa los fondos sindicales;
d) Coaccionar a otro afiliado para inducirlo a violar las leyes y|o convenios laborales vigentes;
e) Difundir sin autorización de las autoridades sindicales pertinentes, declaraciones reservadas que pudieran comprometer los intereses del gremio;
f) Desvirtuar intencionalmente una misión de orden gremial conducente a los fines de la A. P. O. P. S., impartida por órgano competente y aceptada por el afiliado;
g) La violación de los presentes estatutos.

Art. 88º — Será de competencia de la Comisión Gremial la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 85º y 86º. En los casos de aplicación de la sanción establecida en el Art. 87º,

la Comisión Gremial sólo podrá expulsar "ad-referendum" de la Asamblea General.

Art. 89º — La sanción a que se refiere el artículo 88º, será aplicada únicamente por decisión de una Asamblea General por los dos tercios de votos de los presentes, previo conocimiento del sumario instruído.

Art. 90º — Todas las sanciones son apelables ante la Asamblea General. El afiliado expulsado podrá solicitar a la Asamblea General, la revocación de la sanción después de transcurrido un año de notificada la sentencia.

Art. 91º — En todos los casos que dieren lugar a la instrucción de sumario, el sumario tendrá derecho de defensa plenamente garantizado.

CAPITULO XV

De las Comisiones Internas

Art. 92º — En cada organismo existirá, como organismo gremial básico una Comisión Interna compuesta por cuatro miembros, debiendo figurar por lo menos un delegado por cada rama, elegidos por voto directo de los afiliados que presten servicios en el organismo que representada en la Comisión Interna posiciones establecidas en el Art. 20º. Queda determinado que los delegados electos por cada rama deberán prestar servicios en las mismas, con la expresa constancia de que en lo referente a la rama profesional, el delegado electo podrá ser profesional o no, pudiendo ser representanda en la Comisión Interna por un empleado administrativo que realice funciones dentro del orden profesional.

Art. 93º — Para ser miembro de la Comisión Interna se requiere tener como mínimo 18 años de edad y contar con un año como afiliado de la Asociación. La duración de sus mandatos es de un año, pudiendo ser reelectos por una sola vez en forma sucesiva y sin restricciones, alternadamente. A solicitud del 51 % de los afiliados que representen serán removidos por resolución de la C. D.

Art. 94º — Cada Comisión Interna tendrá un Secretario General que será elegido por el voto directo de los afiliados, con excepción de lo dispuesto en el artículo 20º.

Art. 95º — Son deberes y atribuciones esenciales de las Comisiones Internas:

a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones, disposiciones y normas emanadas de los distintos organismos surgidos del presente Estatuto;

b) Resolver en primera instancia todas aquellas cuestiones que se suscitaren en el lugar de trabajo inherentes al propio Organismo y relacionadas con las condiciones laborales del afiliado;

c) A tal efecto podrán decidir paros parciales siempre que estuvieren agotadas las instancias conciliatorias y la decisión se adoptará por la mayoría de los dos tercios de los afiliados del Organismo. Esta decisión deberá ser notificada y consultada antes de su ejecución, a la C. D.;

d) Convocar al personal del Organismo a Asamblea General del personal de la misma;

e) Cada Comisión Interna podrá organizar su tarea de la forma que lo estimare más conveniente para el cumplimiento de su misión, siempre que no contraríen las normas establecidas en el presente Estatuto;

f) Las Comisiones Internas actuarán también como agentes de enlace entre los afiliados y la C. D.

Art. 96º — La elección de la Comisión Interna, se hará previa convocatoria de la C. D. del personal del Organismo de que se trate. Deberá votar la mitad más uno de los afiliados; en caso contrario, se hará una segunda convocatoria y se procederá a la elección con los afiliados presentes. — Esta segunda convocatoria no se prolongará más allá de los quince (15) días, contados a partir de la fecha de la primera elección, y el acto comicial se hará a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la última convocatoria.

Art. 97º — El escrutinio se hará inmediatamente después de finalizado el comicio y el resultado se comunicará a la C. D., dentro de las 24 horas siguientes.

Art. 98º — Dentro de los tres días a partir de la fecha en que fuera comunicado el resultado de la elección a la C. D., la Comisión Interna electa se hará cargo de sus funciones.

CAPITULO XVI

Art. 99º — El presente Estatuto podrá reformarse parcial o totalmente por decisión de los dos tercios de votos de una Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese único fin y a la que concurran todas las ramas enunciadas en el artículo 14º. — La convocatoria se hará en las condiciones establecidas en el artículo 57º. — Toda modificación estatutaria deberá previamente someterse a consideración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 100º — Los puntos, artículos y/o capítulos a reformarse, deberán hacerse conocer a los afiliados y a la C. D. con treinta días, como mínimo, de antelación a la fecha de la Asamblea.

CONCURSO
ANTERIOR

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

De conformidad con el Decreto número 3661|61, llámase a Concurso de Anteproyectos para la construcción del edificio de la Biblioteca Nacional, en el solar existente sobre Avenida Libertador General San Martín, entre Austria y Agüero, reservado al efecto por Decreto Nº 6123|60 y Ley Nº 15796. Este concurso cuenta con el patrocinio de la Federación Argentina de Sociedades de Arquitectos y de la Sociedad Central de Arquitectos, es de carácter nacional y queda abierto desde el día 27 de junio, hasta el 27 de diciembre de 1961. — Primer premio: m$n. 1.200.000.

Las consultas y retiro de las bases y programa pueden hacerse desde la fecha en la sede de esta Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, calle Talcahuano 1261, Buenos Aires, y desde el día 3 de julio próximo en sus Inspecciones Regionales: La Plata, calle 47 número 162; Rosario, calle Dorrego 1442; Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, piso 1º, D. 4; Mendoza, calle Colón 391 y Tucumán, calle Piedras 530, piso 3º — Arquitecto Adolfo Enrique Storni, Director General de Arquitectura y Trabajos Públicos y Asesor del Concurso.

e.27|6-Nº L.5.474.v.13|7|61

AVISO OFICIAL
NUEVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematá oficial sin base:

Automotores: 10 automóviles Chevrolet Bel-Air 1959 —funcionando—. Exhibición en la Sección Materiales a Subastar, Avda. Rolón 2000 (altura Malvinas), Boulogne, (Prov. de Buenos Aires), a partir del día 3 de julio, de lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

Motores: (nuevos y usados), marcas Liberty, Continental, Chysler, Dodge, Vickers. — Repuestos: de tanques, carriers, cruzadores y de vehículos a rueda. Maquinarias, herramientas y elementos varios. Tractores carriers Ford y camiones semiorugas Diamond. Exhibición, en la Agrupación Talleres de Mantenimiento Gral. Paz, Zufrategui 4800, Villa Martelli, Prov. de Buenos Aires.

Medios de transportes: para Boulogne, colectivos 8, 217 y 230, tren Ferrocarril General Belgrano; para Villa Martelli, colectivos 21, 19 y 267, ómnibus 114.

Remates: día 17, a las 22 horas, días 20 y 21, a las 18.30 horas, en Esmeralda 660, 1º piso, sala 2. — Informes y prospectos: en el lugar de la exposición, en Esmeralda 660, (4º piso) y en Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, T. E. 35-4684 y 83-0061 (interno 153).

e.6|7-Nº L.5.705-v.17|6|61

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría de Hacienda y Administración

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios frentistas de los inmuebles de las calles: Esteban Bonorino de Cnel. Roca a su cierre; Mariano Dimaría de Caldas a Girardot; O'Gorman de Vías a Tabaré; Pedro de Jerez de Caldas a Girardot y Zamudio de Gral. Rivas a su cierre, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes a prorrateo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. Junio 15 de 1961.

e.27|6-Nº 5.461-v.7|7|61

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios frentistas de los inmuebles de las calles: Bella Vista de Gral. Rodríguez a Añasco; Bartolomé Hidalgo de Argerich a Helguera; Carlos M. Arrotea de Terrada a Nazca; José de la Quintana de J. Cubas a Vallejos; Julio Dantas de Campana a Llavallol; Nevada de Balgorria a Nogoyá; Resurrección de Simbrón a J. Varela; Tequendama de Llavallol a Concordia; Tequendama de Caracas a J. M. Artigas; Ventana de Av. P. Moreno a Cachi y Ventura de la Vega de Trafúl a Cachi, que deben presentarse a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración. Junio 15 de 1961.

e.27|6-Nº 5.462-v.7|7|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO (Ley 9.688)

La Caja de Accidentes del Trabajo cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo (Ley 9.688), calle Junín 1060, Capital Federal:

ASTORTA, Pablo Segundo
ANDRADE, Alejandro Severo
AJADI BELMAN, Luis
AGUIRRE, Savino
ARGUELLO, Jorge Fernando
AVALOS, Adelio
AVALOS, Cecundino
BREDZINSKI, Leonardo
CORTEZ, Francisco Ernesto
CAMPOS, Pablo
CORONEL, José Antonio
CHACON, Abelardo Elivio
DELL ELCE, Héctor Nicolás
DIAS, Pedro Leandro
ESCOBAR, Angel Hugo
FEDERICO, Pedro Victorio
FAGOADA, Eusebio Isidoro
FERNANDEZ, Tránsito
FUHR, Felipe
GAYOSO, Floriudo
GUZMAN, Ireneo
GUEVARA, Eulogio
GOMEZ, Martiniano
HERNANDEZ, Juan Segundo
HENJES, Repnucht
MANSILLA, Jacinto
MEDINA, Juan Carlos
MATOS, Ernesto
MALFATTI, Juan
MARQUESTO, Delfor
NENADIC, Pedro
NEME, Antonio Jorge
NUÑEZ, Manuel
PARRA, Máximo
PEREZ, Walterio
PISKULIC, Antonio
PONCE, Eufemio Pilar
RODRIGUEZ, Diego
RAMINERZ, Jesús Isaías
REVERTER, Juan Antonio
RUIZ, Sinforoso
RAMOS, Juan
RASGIDO, Seferino del Carmen
ROMERO, Matías
SANJURJO, Tomás Raúl
SILVESTRI, Pablo
SUAREZ, Fabián Francisco
VELAZQUEZ, Toribio Guillermo
VON KLESSING, Carlos
YADERMIAN, Alberto
ZAPATA, Gregorio
YAÑEZ, Amancio

e.4|7-Nº 5.658-v.14|7|61

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de (10) diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal.

AMIETTE, Nildo Santos.
AVALOS, Adelino Nemesio.
AVALO, Secundino.
AYALA, Alberto Miguel.
BARRIONUEVO, Raúl Carlos.
BATAGLIO, José.
BOURQUIN, Genaro.
CHACON, Abelardo Elvio.
DURAN, Pedro Manuel.
ELKONIK, José.
FERRECCIO, Antonio Manuel.
GOTT, Raúl.
LUCERO, Gregorio David.
MALLO, Cándido.
MANSILLA, Jacinto.
MARTINO, Adolfo.
OCCHI, Miguel Remigio.
ORTEGA, Modesto Napoleón
OSORIO, Ramón.
QUINTEROS, Francisco.
QUIROGA, Sixto G.
RIZZO, Antonio.
RODRIGUEZ, Diego.
RODRIGUEZ, Ramón Ciriaco.
STRENIEZ, Juan Osvaldo.
VELAZQUEZ, Toribio Guillermo.

e.30|6 Nº 5.540 v.11|7|61

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de (10) diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, de la Capital Federal.

BROWNING, Máximo Daniel Bert.
BARRIONUEVO, Juan Carlos.
CORTINA, Felipe.
CARLI, Alberto Angel.
CALANDRONI, Juan Amadeo.
COLLANTE, Ramón Antonio.
DOLAGARAY, Francisco
ECHEVARRETA, Emiliano Jacinto.
ENTRENA, Alberto Julio.
FUHR, Felipe.
FERNANDEZ, Marciano.
GARCIA, Angel Raúl.
GALEAME, Gerardo Fausto.
GUZMAN, Anselmo.
GARRIDO, Manuel.
LAMELA, José María.
LLALL, Salomón.
MACIAS, Julio.
MANSILLA, José Patricio.
MINIGHIELLO, Enrico.
MENDIETTA, Ramón Eduardo.
MORALES, José Antonio.
MIRANDA, Raúl Feliciano.
MICCELI, Juan Silverio.
ORTIZ, Pedro José.
PAREDES, Flores Vicente.
PEDRASA o PEDRAZA, Pablo
SEIPR, Juan.
SANABRIA, Juan de Dios.
VETTORELLO, Angel.
VICENTE, Antonio.

e.30|6-Nº 5.541 v.11|7|61

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION (División Adquisiciones)

Llámase a licitación pública para el día 12 (doce) de julio de 1961, para adquirir guinches neumáticos y registradores automáticos, a las horas especificadas en cada oportunidad:

Licitación Pública Nº 44/61 (Exp. 1.326/61): Seis (6) registradores automáticos para analizadores de un canal provistos de un dispositivo de borrado con potenciómetro de diez vueltas que den una tensión variable entre 0 y 10 voltios en 2 horas; 1 h. 12 m.; 24 m. y 12 m., etc., etc. — Apertura: 15 (quince) horas.

Licitación Pública Nº 48/61 (Exp. 1.378/61): Cinco (5) guinches neumáticos con una fuerza de tracción de 450 kg. Potencia del motor 3 HP, con una velocidad de 0,5 m/s, con capacidad de arrollamiento no menor de 120 m. con cable de 6 mm. Ø, etc., etc. — Apertura: 16 (dieciséis) horas.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida del Libertador General San Martín 8250, 2º Piso, Capital Federal (T. E. 70-7711, int. 66), diariamente de 9.30 a 17.30 horas sin cargo. La apertura de la misma se efectuará en el local indicado precedentemente, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.6|7-Nº L.5.615-v.8|7|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|7 al 8|7|61.

Llámase a Licitación Pública Nº 47|61 (Exp. 1.376/61) para el día 19 de julio de 1961, a las 15 horas, para la provisión de un grupo moto-compresor de aire con motor diesel refrigerado por aire: capacitado para una entrega de 9 m3./m. a una presión de 7-8 atmós-



feras; acople centrífugo motor-compresor; portátil, montado sobre ruedas neumáticas. — NOTA: Los posibles oferentes deben cotizar por artículos ya importados, es decir, que se encuentren en plaza como así también, y esto especialmente, los de industria nacional.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales pueden ser retirados de la División Adquisiciones, Av. Lib. Gral. San Martín 8250, 2º Piso, Cap. Fed. (T. E. 70-7711, int. 66), diariamente de 9.30 a 17.30 horas, sin cargo. — La apertura de la misma se efectuará en el local indicado precedentemente, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.6|7-Nº L.5.616-v.17|7|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|7 al 8|7|61.

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 18

Fíjase el día 27 de julio de 1961, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 18 "para la adquisición equipos transmisores-receptores de V.H.F. y U.H.F. con modulación de frecuencia y accesorios, con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

e.6|7-Nº L.5.707-v.17|7|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 43
Expte. Nº 40.488|961

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de julio de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de polvo insecticida a base de un 20 % de hexaclorociclohexano y una concentración no menor de 2,6 % de principio activo. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.6|7 Nº L.5.715 v.17|7|61

Junta Nacional de Carnes
(Expte. Nº 2.110|61)

Llámase a Licitación Pública Nº 7|61, para el día 14 de julio de 1961, a las 16 horas, con el objeto de concretar la adquisición de máquinas de calcular y máquinas de suma-resta, eléctricas, nuevas. — El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas. — En el mismo edificio (entrepiso), División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.6|7 Nº L.5.716 v.8|7|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 377.604|61. LBNC. Apert. el 18|7|61, a las 14.30 hs. Prod. químicos p|floricultura (hormiguicidas, etc.).

Expte. Nº 316.323|61. LBNC. Apert. el 18|7|61, a las 15 hs. Herramientas varias.

Expte. Nº 377.603|61. LBNC. Apert. el 19|7|61, a las 13.45. Artículos de ferretería.

Informes y pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.6|7-Nº L.5.708-v.8|7|61

Automotores Varios Usados
Expte. Nº 316.574|61

Remate Público: (Chevrolet, Cadillac, Opel, M. Benz, etc.).

Lugar y fecha de la subasta: D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051, int. 50 el día 9|8|61, a las 16 hs.

Exhibición: En J. Salguero 3457, Cap., de 13.30 a 17 hs.

Informes y pliegos: En la D.G.S.E. y en el lugar de exhibición indicado.

e.6|7-Nº L.5.709-v.17|7|61

Expte. Nº 315.818|61

Máquinas industriales p|costura y cortar tela, etc., usadas, repuestos, bancadas y motores para las mismas.

Lugar y fecha de la subasta: D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed., T. E. 37-9051, int. 50, el día 1º|8|61, a las 16 hs.

Exhibición: En J. Salguero 3457, Cap., de 13.30 a 17 hs.

Informes y pliegos: En la D.G.S.E. y en el lugar de exhibición indicado.

e.6|7-Nº L.5.710-v.17|7|61

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina impresora sistema "Offset". La apertura se realizará el 21 del corriente, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos: en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310.

e.6|7-Nº L.5.724-v.17|7|61

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 ventiladores y 50 circuladores de aire. Apertura el 25 del corriente a las 15 horas. — Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, local 310, 3º piso.

e.6|7-Nº L-5.725-v.17|7|61

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 390

Provisión e instalación. — Sistema de alarma. — Sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña. — Pliego de condiciones en División de Compras, calle 25 de Mayo número 145, 2º piso, oficina número 281 bis Capital. — Apertura: 14 de julio de 1961 a las 14 horas.

e.6|7-Nº L-5.711-v.8|7|61

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 12 de julio del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de agosto de 1961, del siguiente empréstito. — Crédito Argentino Interno 8 o|o 1960. — Serie "A", v$n. 104 520.000.

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Bs. Aires, 22 de junio de 1961.

e.6|7-Nº L-5.712-v.11|7|61

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública número 50|61 para la adquisición de una Regla Optica a Proyección Huet o similar.

Apertura: 25 de julio de 1961, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.6|7-Nº L-5.714-v.8|7|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comodoro Rivadavia
(CHUBUT)

Llámase a Licitación Pública YCR número 1238, para el transporte de personal y familiares entre Cañadón Seco y General Mosconi.

Apertura: Día 26 de julio de 1961, a las 14 horas. Solicitar datos y pliegos de condiciones a la Dirección General de YPF en Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Licitaciones efectuaráse el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.6|7-Nº L-5.713-v.17|7|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Dirección General de Ingenieros
Azopardo 250, 8º piso, Capital

Licitación Pública Nº 317, para el día 17 de julio de 1961. — Ciudad de Buenos Aires. — Nº 317, hora: 10.40. Adquisición de dos chassis acoplado para 10|12 toneladas, de 5 metros de largo y para 18|20 toneladas, de 6,50 metros de largo, respectivamente, destinados al Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto de oferta, si excede de $ 100.000 m|n. — Precio de la documentación técnica $ 25 m|n.. — Horario de Ventas: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|7 Nº L.5.717 v.8|7|61

Licitación Pública Nº 316, para el día 17 de julio de 1961. — Ciudad de Buenos Aires. — Nº 316, hora: 10.30. Provisión de cañerías de cobre de 1,5 mm. de espesor pared, aproximadamente, especial para instalaciones de oxígeno, de diferentes diámetros, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 100.000 m|n. — Precio de la documentación técnica, $ 25 m|n. — Horario de Ventas: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|7 Nº L.5.718 v.8|7|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 701-M, hasta el día 18 de julio de 1961, 17 horas. Provisión ladrillos comunes. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 10 m|n.

e.6|7 Nº L.5.719 v.7|7|61
e.10|7 Nº L.5.719 v.10|7|61

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo San Justo - Las Flores, sección Camino de Cintura - Isidro Casanova, Km. 17,700 - Km. 22,400. — Pesos 27.597.246,20 — Presentación propuestas: 28 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|7 Nº L.5.720 v.22|7|61

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 20.804|61. — Camisa. — Aper.: 9|8|61, a las 10 hs. — L. P. número 20.808|61. — Camisas c|corbata. — Aper.: 3|8|61, a las 10 hs. — Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.6|7-Nº L-5.721-v.17|7|61

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 833: Baterías de acumuladores alcalinos, ha sido diferida para el 7|8 1961, a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 838: Marmitas automáticas y barras de conexión para ídem. Apertura 15.30 hs., del 28|7|61.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 12.30 a 14.30 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina Nº 121. 1er. piso. Florida 783, Capital Federal.

e.6|7-Nº L-5.726-v.17|7|61

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. 26|61. — Provisión e instalación de tuberías y obras complementarias en el Taller de Reparación de Locomotoras Diesel Eléctricas, Estación Sperr.

Apertura el 21 de julio de 1961, a las 14 horas.

Pliego: $ 200.—, retirar de la Oficina Licitaciones, de 12.15 a 13.45 horas, Guanahaní 322. Buenos Aires.

Presupuesto: $ 2.718.860.

e.6|7-Nº L-5.727-v.17|7|61

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Privada Nº 14|61

Llámase a licitación privada para la concesión del servicio de recolección de restos de preparación de comidas de aprovisionamientos aviones. Casa Central.

Retirar pliegos de Condiciones, en Paseo Colón Nº 185, 1º piso, Oficina 103 o en Hangares Ezeiza, División Ventas. Fecha cierre recepción de ofertas 11|7|61, a las 16 horas. Apertura de sobres el día 11|7|61, a las 16 horas, en la Oficina de Contrataciones. Ventas, Paseo Colón Nº 185, 1º piso. Oficina 103.

e.6|7-Nº L-5.728-v.8|7|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles
Sección Trabajadores del Servicio Doméstico

Llámase a Licitación Pública Nº 2, hasta el día 14 de julio de 1961, a las 16 horas.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en la División Compras, Cerrito 822, 8º piso, Capital, de 12.45 a 18.45. — El presidente.

e.6 7-Nº L-5.722-v.8|7|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL
Dr. ANTONIO A. CETRANGOLO
Expediente Nº 27.772|61

Llámase a Licitación Pública número 177|61, para el día 27 del mes de julio de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo" y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de verduras, carne, frutas, productos de granja, pescado, artículos de almacén, etc.

Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.6|7-Nº L-5.723-v.17|7|61

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para el día 20 de julio de 1961, a las 15.30 horas, para contratar la provisión de papel offset cromo, obra primera alisado, diario alisado, diario satinado y maculatura, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital Federal, en la fecha y hora señalada, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.27|6-Nº L.5.464-v.7|7|61

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 17

Fíjase el día 18 de julio de 1961, a las 11,30 horas para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 17 "para la provisión de leche pasteurizada a partir del 1º de agosto, hasta el 31 de octubre de 1961, inclusive".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliegos de Bases y Condiciones, en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso. T. E. 38-2401.

e.27|6-Nº L. 5.465-v.7|7|61

Licitación Pública Nº 16

Fíjase el día 17 de julio de 1961, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 16, "para la adquisición de elementos diversos destinados a la División Abastecimientos, sección Almacenes, para el Depósito de Blanco de esta Policía Federal (adquisición por muestras exclusivamente)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.26|6-Nº L-5.415-v.6|7|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 316|P-61, para la adquisición de hasta seis (6) automóviles de industria nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal. — El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 26 de julio del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 8 de julio de 1961. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.5|7 Nº L.5.681 v.15|7|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Públ. Nº 41.
Expte. Nº 26.554|61

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de julio de 1961, a las 14 horas, para la adquisición de 16 cubiertas lisas de 4 telas, medida 650|70x16; 40 cubiertas pantaneras de 4 telas, medida 600x16, y 10 cubiertas oruga de 6 telas, medida 650|70x16, con destino a la Dirección de Lucha contra la Garrapata —Urquiza 440|42— Paraná (Entre Ríos), dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal, y en la citada Dirección. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.5|7 Nº L.5.682 v.7|7|61

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública Nº 918
Expediente Nº 2.631|60

"Arrend. servicio cable-carril". — La apertura que se fijara para el 30|6|61, a 17 horas, ha sido postergada para el 17|7|61, a la misma hora, y bajo idénticas condiciones, pliegos, garantía y lugares de apertura consignados para tal efecto. — Informes: Div. Suministros, Santa Fe 690, 2º piso, Capital, T. E. 31-4250. — Jefe División Suministros.

e.3|7-Nº L.5.667-v.7|7|61

Llámase a Lic. Púb. Nº 919 — Act. Nº 4131|60: "Prov. pala frontal p|tractor TD9".

Apertura: en Santa Fe Nº 690, 2º piso. Div. Suministros, Capital, el 19|6|61, a 17 horas. Pliegos e informes: s|cargo alguno, en direc. indicada. Garantía propuesta: 1 o|o sobre su total. — Jefe División Suministros.

e.3|7-Nº L-5.633-v.7|7|61

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a Licitación Pública, para la reposición de tinglados desarmables (Mercado de Porcinos). Superficie aproximada 2.800 metros cuadrados. Apertura: Julio 13 de 1961, a la hora 10.30. Carpeta Nº 71-M-60. Valor del pliego: 100 m$n. Sección Licitaciones y Compras Teiller 2436, 1er. piso — Capital. Lunes a viernes de 7 a 12 horas.

e.26-6 Nº L. 5.432 v.6|7|61

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 236
2º Nuevo Llamado
Expediente Nº 104.568|61

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio de 1961 a las 10, para la adquisición de 2 usinas eléctricas, compuestas de 2 grupos electrógenos cada una, destinadas a las Estaciones Experimentales Agropecuarias de Balcarce - Buenos Aires, y Marcos Juárez - Córdoba.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en las mencionadas Estaciones Experimentales Agropecuarias y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.5|7-Nº L-5.680-v.15|7|61

Licitación Pública Nº 224 (2º llamado)
Expediente Nº 104.216|60

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de julio de 1961 a las 11, para la ejecución de la obra "Casas tipo B" en la Estación Experimental Agropecuaria de Mercedes, Provincia de Corrientes.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de pesos moneda nacional 37.958,60. — Dirección de Administración.

e.30|6-Nº L. 5.545. v.10|7|61

Licitación Pública Nº 237
Expediente Nº 104.614/61

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1961, a las 10, para la adquisición de 30 (treinta) pick-ups, marca Chevrolet, Ford o similar.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.26|6-Nº L.5.430-v.6|7|61

Licitación Pública Nº 240
Expediente Nº 104.634/61

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio de 1961, a las 10, para la adquisición de un tractor a carriles de 65 a 80 H.P. aproximadamente en el motor.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.26|6-Nº L.5.431-v.6|7|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1961, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 316.459|61 LBNC, a las 15,20 hs.: Soga de cáñamo, loneta, tela granité, etc.

Expte. Nº 375.832|61 LBNC, a las 15.20 horas: Bandas elásticas p|pinceles; caño de goma p|riego; planchas de goma, etc.

Informes y Pliegos: En la D.G.S.E.: Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.5|7-Nº L-5.676-v.7|7|61

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones: Expte. número 377.602|61 LBNC. Apert.: el 14|7|61 a las 14,30 horas. Art. de ferretería.

Expediente Nº 316.006|61 LBNC. — Apert.: el 17|7|61 a las 14,15 hs. Chassis acoplado, cámaras, cubiertas. Informes y pliegos: en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.4|7-Nº L.5.661v.6|7|61

Secretaría de Finanzas

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 389

Provisión e instalación — Sistema de alarma, sucursal Formosa.

Pliego de condiciones en División de Compras, calle 25 de Mayo Nº 145, 2º piso, oficina Nº 279, Capital. — Apertura: 12 de julio de 1961 a las 14 horas.

e.4|7-Nº L.5.659-v.6|7|61

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 25-961 para contratar la adquisición de 6 relojes fichadores eléctricos. Apertura de las propuestas: 12 de julio de 1961 a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e.4|7-Nº L.5.660-v.6|7|61

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1042 para contratar la reposición de techado asfáltico y reparaciones en los pabellones A, B, D y G de la Fracción F. del Barrio "Marcelo T. de Alvear", ubicado entre las calles, José Bonifacio, José E. Rodó y Pasaje Fernández, Capital Federal, con un presupuesto oficial de pesos 779.253,25 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 8 de Agosto de 1961, a las 17.00 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 200.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.5|7-Nº L-5.677-v.15|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1041, para la construcción de cerramientos en los patios de las escuelas de los siguientes barrios: "Presidente Rivadavia" ubicado entre las calles Camilo Torres, Avenida Riestra, Curapaligüe y Esteban Bonorino, Capital Federal; "Presidente Urquiza" ubicado entre las Avenidas San Martín y Cruz y calle Agüero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Presidente Sarmiento" y "Presidente Vicente López y Planes" ubicados entre las Avenidas General Paz y Avelino Díaz, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto oficial asciende a pesos 1.406.300, m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 4 de agosto de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100, m|n. por las bases generales y $ 300, m|n. por las cláusulas particulares y juego de planos.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo cédulas hipotecarias argentinas títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.3|7-Nº L. 5.624 v.13|7|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de 10 máquinas para contar billetes de banco y cupones de acciones. Apertura, el 17 de julio próximo, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326 - 3º piso — Local 310.

e.27|6-Nº L. 5.466-v.7|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1.043 para la provisión colocación y ajuste en obra de carpintería de madera compuesta de mostradores de atención al público, divisorios de oficinas, bancos simples y dobles, etc. a ubicar en 1er. subsuelo y planta baja en la obra nuevo edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 3.338.200,— m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros. Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal el día 28 de julio de 1961, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100,— m|n. por las bases generales y $ 400.— m|n. por las cláusulas particulares y juego de planos.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.26|6-Nº L.5.418-v.6|7|61

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 52|61 para la adquisición de Balanzas Analíticas de Precisión.

Apertura: 24 de julio de 1961, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada. Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.5|7-Nº L-5.679-v.7|7|61

La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 22/61, para el día 23 de agosto de 1961, a las 14 horas, para la "ampliación de las instalaciones existentes de los talleres cartográficos y construcción de un grupo sanitario anexo de esta Dirección Nacional, sito en la calle Teniente de Fragata Benito Correa Nº 1194, Capital Federal.

Pliego de bases, planos y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesa os, en el Departamento de Administración. Sección Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas. Precio del pliego $ 50 moneda nacional. Depósito de garantía $ 7.713,71 m/n. en efectivo.

e.30|6-Nº L-5.566-v.17|7|61

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 78|61

Llámase a Licitación Pública Nº 78|61, a realizarse el 27 de julio de 1961 a las 12, horas, para la provisión de un rotor completo para turbina Westinghouse.

Retiro de pliegos en la subgerencia de talleres y suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e. 30|6 Nº L.5.564-v. 11|7|61

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 116 por: "Transporte aceite lubricante a granel entre destilería "La Plata" y destilería "Dock Sud".

Pliego de condiciones: $ 50.00. En Destilería Dock Sud, calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, de: 7 a 11 y de: 13 a 14 horas.

Fecha de apertura: 17 de Julio de 1961, a las 13 horas.

e.5|7-Nº L-5.678-v.7|7|61

Destilería Doc Sud

14|8|61. — Transformadores eléctricos de potencia en baño de aceite de 50, 100 y 500 kwa. (870|61) a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 — Capital Federal.

e.3|7-Nº L. 5.627 v.7|7|61

13|7|61: Acido sulfúrico comercial (873|61), a las 10.30 horas.

18|7|61: Carbonato de sodio anhidro (855|61), a las 11 horas.

8|8|61: Proyecto y ejecución de la obra desagües industriales y pluviales de zona Nº 4, en Destilería Dock Sud (850|61), a las 10 horas.

Precio del pliego: $ 500 m|n. Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.3|7-Nº L-5.628-v.13|7|61

Lic. Púb. Nº "IEP-386", hidróxido de sodio.

Apertura, 27 de julio de 1961, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (Nueva York), coincidentemente a las doce (12) hora argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal, y en la oficina de Y. P. F. en Nueva York.

e.3|7-Nº L-5.629-v.7|7|61

Licitación pública nacional e internacional Nº 841|61; — Arrendamiento (Time Charter) de dos (2) buques tanque de 10.000 toneladas métricas de porte bruto (Deadweight) aproximadamente, para el transporte de petróleo crudo y|o derivados pesados en el cabotaje marítimo y fluvial.

Licitación pública nacional e internacional Nº 842|61. — Arrendamiento de dos (2) buques tanque de 10.000 toneladas métricas de petróleo bruto (Deadweight), sin tripulación etc. (Bare Boat Charter), para el transporte de petróleo crudo y|o derivados pesados en el cabotaje marítimo y fluvial.

Licitación pública nacional e internacional Nº 843|61. — Transporte de fuel oil entre puertos argentinos.

Licitación pública nacional e internacional Nº 844|61. — Adquisición de dos (2) buques tanque de 10.000 toneladas métricas aproximadamente de porte bruto, aptos para el transporte de petróleo crudo y productos pesados derivados de petróleo.

Licitación pública nacional e internacional Nº 845|61. — Construcción de dos (2) buques-tanque de 10.000 toneladas métricas de porte bruto (DW) aproximadamente, para el transporte marítimo de petróleo crudo y|o fuel oil

Apertura: 26 de septiembre de 1961 en Buenos Aires simultáneamente, en los EE. UU. de N. A. (Nueva York) coincidentemente a los doce (12) hora argentina. — Precio del pliego: $ 500.— moneda nacional.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 Capital Federal, y en la oficina de Y. P. F., en Nueva York.

e.28|6-Nº L. 5.489-v.8|7|61

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Llámase a Licitación Pública YCR Nº 1211, para el Transporte de Personal y familiares entre Cañadón Seco y Caleta Olivia.

Apertura: Día 17 de julio de 1961, a las 14.30 horas. — Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Y.P.F. en Buenos Aires, y en la Administración de Yacimientos Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Licitaciones efectuaráse el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.27|6-Nº L. 5.468-v.7|7|61

31|7|61: Línea de conducción derivada desde Oleoducto Challacó, Puerto Rosales hasta Manifold de carga en Planta de Almacenaje Y. P. F., Ingeniero White (858|61) a las 10 horas. Precio del pliego: $ 500.00 m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.27|6-Nº L-5.469-v. 7|7|61

20|7|61. Armaduras de surgencia y cabezas de seguridad (846|61), a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.26|6-Nº L.5.420-v.6|7|61

Llámase a las siguientes licitaciones públicas por la adquisición de:

1.213: Tensores para contravientos. — Apertura: 5 de julio de 1961, a las 14 horas.

1.218: Mangueras de aspiración. — Apertura: 14 de julio de 1961, a las 14.30 horas.

1.231: Válvulas comunes. — Apertura: 13 de julio de 1961, a las 14 horas.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires y en la Oficina de Licitaciones de "YPF", sita en la calle Máximo Abásolo Nº 980 (casi esq. Sarmiento) en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el Acto de Apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.26|6-Nº L.5.424-v.6|7|61

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 4.471: Adq. espárragos de acero al carbono. — Aper. 19|7|61, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.472: Adq. bridas de acero forjado series 1.500-600-400-300 y 150. — Apert. 19|7|61, a las 11 hs.

Pliego Nº 4.473: Adq. medidores volumétricos gran capacidad y alta presión tipo a diafragma, p|gas natural. Apert. 18|7|61, a las 10 hs.

Pliego Nº 4.474: Mano de obra p|forrado de cañería. — Apert. 17|7|61, a las 11 hs.

Pliego Nº 4.475: Adq. Balanzas automáticas. — Apert. 21|7|61, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14,30 horas.

e.3|7-N. L. 5.625 v.13|7|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas
Rosario

Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que se detallan a continuación, para la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría. Sección Compras de esta Facultad: calle Santa Fe 3100, Rosario.

Licitación Nº 43: Expediente Nº 5560-B-61. — Biblioteca Facultad de Ciencias Médicas, solicita adquisición de obras: fecha, 17|7|61, 9 horas.

Licitación Nº 44: Expediente Nº 5972-B-61. — Biblioteca Facultad de Ciencias Médicas, solicita adquisición colección de revistas, 17|7|61, 10 horas. — Las propuestas serán abiertas en la Contaduría. Facultad de Ciencias Médicas, en los días y horas señalados para cada licitación. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.5|7-Nº L-5.684.v.7|7|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 10
Expediente Nº 11.360|D|61

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del día 4|7|61 para resolver con destino a: Talleres Gráficos la adquisición de: papeles, cartulinas, cartones, trapos y material p|linotipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 12.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de julio de 1961 a las 16 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 29 de junio de 1961.

e.4|7-Nº L.5.674-v.14|7|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA
ADQUISICION MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio de 1961, a las 10 horas, para adquisición de máquinas y herramientas con destino a Talleres de la Escuela Industrial "Domingo F. Sarmiento". San Juan (Expte. Nº 14.716-E-61).

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de la Facultad de Ingeniería, Avda. Libertador Gral. San Martín 1109, Parque de Mayo, San Juan.

Julia Edith Lecán, contador habilitado.

e.4|7-Nº L-5.663 v.6|7|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 18
Expediente E. I. 195|61

Se llama a licitación pública para la encuadernación de libros y revistas para la Biblioteca del Instituto de Edafología e Hidrología.

Valor aproximado: $ 102.400.

Informes documentación y presentación de presupuestos: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura: 28 de julio de 1961, a las 12 horas, en el mismo local.

e.4|7-Nº L-5.665 v.6|7|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Nº 39
Expediente Nº 1222-A-61

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de equipos frigoríficos para la cátedra de anatomía normal de la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse a la Contaduría. Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario. Apertura de propuestas: 31 de julio de 1961, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.30|6-Nº L-5.548-v.7|7|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Instituto de Biología Celular

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 31 de julio, a las 10 horas, para contratar el amueblamiento de diversos locales de este Instituto hasta un total de $ 1.000.000 (un millón de pesos m|n.).

Los pliegos y especificaciones podrán solicitarse a: Casilla de Correo 362, Córdoba, o personalmente en: ex Pabellón Esparcimiento, Concepción Arenal 98. Ciudad Universitaria, Parque Sarmiento.

e.5|7-Nº L-5.683.v.15|7|61

Biblioteca Mayor

Llámase a licitación pública para el día 24 e julio del corriente año, para proveer de estanterías, armarios, mesas y archivos metálicos, ficheros Kardex, carpetas colgantes y aprieta-libros. Ver y pedir pliegos de condiciones en Biblioteca Mayor, Trejo 242. Córdoba.

Teodoro Martínez, director.

e.4|7-Nº L-5.664 v.7|7|61

INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio, a las 10 horas, para la provisión con destino a la Cátedra de Química Biológica 2ª Parte y Físico - Física Química de este Instituto de los siguientes materiales: Accesorios para Epidiascopio Mod. S.N. Galileo Milano, Aparato de Liofilización Mod. Gmma. Accesorios aparato Liofilización, Aparato para electroforesis continua sobre cortina modelo C.P. 400.000 (sin la fuente de poder), Centrífuga de 25.000 R.P.M., Choromatank universal de 2" para tiras de papel, Chromatnk de dos vías, equipo completo para comatografía de columna, Potenciómetro completo, Potenciómetro, con el equipo A de electrodos, Refrigerante, Fotocolorímetro a doble célula, Fotómetro de llama, Polarímetro de Lipich, Fluorómetro, Baño de María circular con termorregulador automático, Estufa para desecación con termorregulador, Refractómetro, Balanza precisión 0,1 mg. a cadena, etc. — Los pliegos de condiciones y especificaciones generales y especiales pueden retirarse en la Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Ala Nº 1, Córdoba, de lunes a viernes, de 8.30 a 12 horas.

e.3|7-Nº L.5.622-v.13|7|61

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ingeniería

Llámase a Licitación Pública Nº 36 hasta el 14 de julio de 1961 a las 14.30 horas, para la provisión de: tubos fluorescentes, reactancias, arrancadores, zócalos, cables, llaves, tomas corrientes, fichas, tornillos y herramientas con destino al Taller de Electricidad.

Pliego de condiciones, en oficina de Suministros. Paseo Colón 850 subsuelo de 10.30 a 16.30 horas. — El Decano.

e.4|7-Nº L.5.662-v.6|7|61

Exp. 137.768

Llámase a licitación pública para la provisión de 594 butacas y muebles varios, con destino al Instituto del Cálculo dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas de acuerdo a los pliegos de condiciones que podrán adquirirse en la suma de $ 600.— en la Tesorería de la Universidad, Florida 656, de 9 a 11.30 hs. — Presupuesto oficial: $ 4.128.000 m/n. — Depósito de Garantía según el art. 14 ley 13.064 $ 41.280 m/n. — La apertura tendrá lugar el 20 de julio 1961, a las 17 hs., en la Sección Compras y Ventas, Córdoba 2122, Piso 2º. — El Director de Administración.

e.29|6-Nº L.5.506-v.15|7|61

VENDE CAMPO EN "ALTA GRACIA", PROVINCIA DE CORDOBA
Expte. Nº 82.223

Llámase a licitación pública para la venta de un campo en la Provincia de Córdoba, Departamento de Santa María, Pedanía de Alta Gracia, colindando por el Norte con Arroyo de Alta Gracia y Matadero Municipal. — Superficie 192 Há. 87 As. 98 Cá., de forma rectangular, con alambrados, aguadas, construcciones, casa habitación ocupada, de tres años de antigüedad y plantaciones para reparo y sombra. — La apertura tendrá lugar el 28 de julio de 1961, a las 17 hs., en la Sección Compras y Ventas de la Universidad de Buenos Aires, Córdoba 2122, Piso 2º, Capital Federal. — Retirar pliego o solicitarlos en la misma oficina, de 13.30 a 20 horas. — El Director de Administración.

e.29|6-Nº L.5.507-v.10|7|61

Expte. C. N. 5.702|61

Llámase a Licitación Pública Nº 467, para el 19 de julio de 1961, 16 horas, para la provisión de máquinas, aparatos y equipos para las especialidades de Radio-Comunicaciones, Electricidad, Electrónica, etc.

Lugar de apertura consultas y venta de pliegos, en el Servicio de Equipamiento y Suministros, Rodríguez Peña 551, 1er. piso, Capital Federal de 13 a 19 horas.

Valor del pliego m$n. 50.

Buenos Aires, junio 15 de 1961. — Rodolfo Echenique, Jefe del servicio de equipamiento y suministros.

e.26|6-Nº L. 5.433 v.6|7|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Dirección General de Arquitectura

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Coronel Roca 2275 asiento de la escuela Nº 19, C. Escolar Nº 19.

Presupuesto oficial: m$n. 992.190.

La apertura de las oferas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras, 2599, Capital, el día 19 del mes de julio a las 15 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12,30 hs. a 19.30 horas.

Importe del juego de pliegos: pesos moneda nacional 100.

e.26 6-Nº L. 5|434 v.12|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 43 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Suárez 1145 asiento de la escuela Nº 13, C. Escolar Nº 4º.

Presupuesto oficial: m$n. 762.760.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura Las Heras 2599, Capital, el día 19 del mes de julio a las 16 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 hs. a 19.30 horas.

Importe del juego de pliegos: pesos moneda nacional 100.

e.26|6-Nº L. 5.435 v.12|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Lazcano 4044, asiento de la escuela Nº 9, C. Escolar Nº 18.

Presupuesto oficial: m$n. 542.000.

La apertura de las ofertas se efecuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 19 del mes de julio a las 14 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha dirección los días hábiles dentro de horario de 12 30 hs. a 19 30 horas.

Importe del juego de pliegos: pesos moneda nacional 100.

e.26|6-Nº L. 5.436 v.12|7'61

Llámase a licitación pública Nº 31 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Sucre 1367, asiento de la escuela Nº 23, C. Escolar Nº 10º.

Presupuesto oficial: m$n. 890.300.—.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 17 del mes de julio, a las 14 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 horas a 19.30 hs.

Importe del juego de pliegos: pesos 100.— moneda nacional.

e.23|6-Nº L-5.395 v.10|7|61

Llámase a licitación pública Nº 32 para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Crámer y Besares, asiento de la escuela Nº 6, C. Escolar 10º.

Presupuesto oficial: m$n. 654.700.—.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 17 del mes de julio, a las 15 horas.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 hs. a 19.30 horas.

Importe del juego de pliegos: pesos 100.— moneda nacional.

e.23|6-NºL-5.396 v.10|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Condarco 3984 y Terrada 3893, asiento de las escuelas Nros. 3 y 4, C. Escolar Nº 16º.

Presupuesto oficial: m$n. 597.600.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 17 del mes de julio, a las 17 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles, dentro del horario de 12.30 hs. a 19.30 hs. Importe del juego de pliegos: m$n. 100.

e.23|6-Nº L-5.397-v.10|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para adjudicar las obras de reparación en el edificio sito en la calle Berón de Astrada 6351, asiento de la escuela número 16, C. Escolar Nº 19º.

Presupuesto oficial: m$n. 624.860.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día [illegible] del mes de julio, a las 16 hs.

Los pliegos podrán ser retirados en dicha Dirección los días hábiles dentro del horario de 12.30 hs. a 19.30 hs. Importe del juego de pliegos: m$n. 100.

e.23|6-Nº L-5.398-v.10|7|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

26|7|61: Nº 94|61, a las 10.30, por repuestos para máquinas.

26|7|61: Nº 95|61, a las 12, por caucho ahumado, caucho crepe.

26|7|61: Nº 96|61, a las 11, por aluminio, ferros. licio, ferromanganeso.

25|8|61: Nº 97|61, a las 10.30, para contratar la prestación de asesoramiento para la reestructuración orgánico funcional, preparación y puesta en práctica de un plan científico para la evaluación de las tareas administrativas y técnicas industriales del establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.5|7-Nº L-5.685.v.15|7|61

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Adquisición Planta Fraccionamiento Plasma Humano

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de una planta fraccionadora de plasma y una planta preparadora de materia prima.

Apertura de propuestas: El día 31 de julio de 1961, a las 11 horas. — Pliegos e informes: de lunes a viernes, de 7.30 a 13.30 horas, Departamento Administrativo (División Compras), Pozos 20[illegible] Buenos Aires.

e.3|7-Nº L.5.634-v.29|7|61

INSPECCION REGIONAL CENTRO
Bedoya 435 Córdoba
Licitación Pública Nº 24

Apertura: 14 de julio de 1961, a las 10 horas.

Prestación de mano de obra, herramientas y equipo para la ejecución de los siguientes trabajos: albañilería y a[illegible]nes, hormigón armado, estructura y cubierta de techo, pisos, zócalos y revestimientos, instalaciones termomecánicas, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y blanqueo, pintura y vidrios, como así también provisión y colocación de la carpintería de madera, incluso herrajes.

Casa habitación jefe de campo, S. [illegible] de Tucumán. Presupuesto oficial, pesos 278.410,16 m/n. Depósito de garantía [illegible] licitación 1 o/o del monto del presupuesto oficial. Regirán los pliegos de condiciones generales de la Dirección General de [illegible]genieros.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora señalados en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya 435, Córdoba. Para solicitar pliegos de la mencionada licitación dirigirse a la Dirección precitada. — Córdoba, [illegible] nio de 1961. — Tenl. Oscar Juan Héctor Colombo, Jefe Inspector Regional.

e.30|6-Nº L-5.567-v.11|7|61

FABRICA MILITAR DE ACEROS
Licitación Pública de Compras Nº 65

Fecha de apertura: 27 de julio 1961, a las 10 hs.

Por: máquinas para fundición y moldeo, máquina portátil de cortar colada y montantes, máquina desintegradora, aireadora, máquina universal para confeccionar bobinas, transformador trifásico, horno de combustión, equipo de gas volumétrico, máquina de ensayo de fatiga por flexión y máquina pendular para el ensayo de impacto.

e.3|7-Nº L.5.636-v.13|7|61

Licitación Pública de Compras Nº 67

Fecha de aperura: 3 de agosto 1961, a las 10 horas.

Por: repuestos para trenes laminadores.

e.3|7-Nº L.5.637-v.13|7|61

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Pilar (B) - F.C.N.G.S.M.
Licitación Pública Nº 2/61

Fecha de apertura: 26 de julio 1961, 11 horas. 1.350 kg. anilina anaranjada a la grasa, s/especificación 4M-235.

Nota: Las propuestas respectivas deberán ajustarse al pliego de condiciones

para licitaciones públicas, según Decreto 9.400/57 y a las "cláusulas generales complementarias y aclaratorias" que podrán retirarse en la División Compras de la D. G. F. M., Avda. Cabildo 65, Capital, o en esta dependencia, Pilar (B) - F. C. N. G. S. M.

e.30|6-Nº L-5.549-v.17|7|61

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA" Carlos Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 4|61, para el día 27 de julio de 1961, a las 11 horas, por la venta de 100 toneladas de escoria fina, proveniente de la fusión de cobre y sus aleaciones, tales como latones, alpaca, etc.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5, valor de la respectiva documentación.

e.30|6-Nº L.5.551-v.11|7|61

FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO - CAMPANA

Llámase a licitación pública de ventas Nº V-009, para el día 26 de julio de 1960, a las 10 horas, por la venta de: 3 camiones "Bedford", modelo 1955, capacidad de carga 7 Ton. — 1 camión "Mercedes Benz", modelo 1952, capacidad de carga 5 Ton. — 1 Pick-Up "Ika", modelo 1957; — Valor del pliego: $ 5.

Informe y pliegos en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, F.C. G.B.M., T.E. 68, días hábiles de 7 a 12 horas inclusive sábados.

e.5|7-Nº L-5.686.v.15|7|61

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nro. V-008|61, para el día 14 de julio de 1961, a las 10 horas, por la venta de: 503 metros de tubos de acero inoxidable de 114,3 mm. de Ø, 3,1 mm. espesor de pared y 4,572 mm. de longitud. — Valor del pliego: 5.— m$n.

Informes, especificación y pliegos en la Fábrica Militar de Toluneo Sintético, Campana, LGM, T. E. 68, días hábiles, de 7 a 12 horas, inclusive días sábados.

e.30|6-Nº L.5.550-v.11|7|61

LGM

Licitación Pública Nº 1.012|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1.012|61, para el día 18 de julio de 1961, a las 11 horas por la provisión de 17 toneladas de fenol.

Valor del pliego: m$n. 5.—. — Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM. — Garantía de la propuesta: 1% del total de la oferta.

e.29|6-Nº L.5.511-v.10|7|61

FABRICA MILITAR RIO TERCERO SERVICIO ABASTECIMIENTO SECCION COMPRAS

Licitación Pública Nº 20|61

Apertura: 26|7|1961 a las 12 horas.

Llámase a licitación pública para contratar proyecto, provisión, instalación y puesta en marcha de las instalaciones necesarias para uso de gas natural como combustible en Fábrica Militar Río Tercero.

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Capital.

e.3|7-Nº L.5.638-v.13|7|61

Licitación Pública número 21|61. — Apertura: 26|7|1961, a las 12 horas.

Llámase a licitación pública para contratar la ampliación de Capilla en Fábrica Militar Río Tercero.

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento, Cabildo 65, Capital).

e.3|7 Nº L.5.639-v.13|7|61

Venta de Tanques

Lic. Pública Nº 6|61: 17 c|u. tanques construídos en chapa, de distintas medidas y capacidad. — Apertura: 17 de julio de 1961, a las 12 horas.

Venta de Aceros

Lic. Pública Nº 7|61: Acero SAE 1010, 1020 y 1045 en barras cuadradas, distintas medidas. — Apertura: 19 de julio de 1961, a las 12 horas. — Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Prov. de Córdoba, T. E. 56 Interno 20, Serv. Cont. Sección Ventas.

e.29|6-Nº L.5.512-v.10|7|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.585 hasta el día 12 de julio de 1961, a las 15 horas, para la provisión de: Acero A-37, laminado en chapas y barras, según normas Iram.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Cap.

Pliego: $ 25.00 m|n.

e.5|7-Nº L-5.695-v.7|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 5|961, para el día 24 de julio de 1961, a las 16 horas, para la provisión de un (1) block legítimo de motor semiarmado, para auto Mercedes Benz 300, modelo 1954. — Propuestas: Dirección de Automotores, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

e.3|7 Nº L.5.643 v.7|7|61

e.10|7 Nº L.5.643 v.14|7|61

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 699-M hasta el día 17 de julio de 1961, 17 horas, provisión fieltro asfáltico.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 20.— m|n.

e.5|7-Nº L. 5.694-v.7|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 694-M, hasta el día 14 de julio de 1961, 16 horas: Provisión ladrillos comunes.

Consulta y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10.— m|n.

e.4|7-Nº L-5.671 v.6|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 698-M, hasta el día 14 de julio de 1961, 17 horas: Provisión pulidora, horno mufla eléctrica y cortadora abrasiva.

Consulta y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital.

Pliego: $ 10.— m|n.

e.4|7-Nº L-5.672 v.6|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 687-M, hasta el día 17 de julio de 1961, 16 horas. — Provisión cemento Portland. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 40 m/n.

e.26|6-Nº L.5.443-v.30|6|61

e.3|7-Nº L.5.443-v.7|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 693-M, hasta el día 20 de julio de 1961, 16 horas. — Provisión de cemento portland. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. — Pliego: $ 30.— m/n.

e.29|6-Nº L.5.515-v.30|6|61

e.3|7-Nº L.5.515-v.7|7|61

e.10|7-Nº L.5.515-v.12|7|61

Llámase a Licitación Pública número 129-V, hasta el día 18 de julio de 1961 a las 16 horas para la venta de diversos materiales de construcción (marcos, rejillas, curvas, juntas, grapas, anillos, soportes, ganchos, codos, canaletas, dinteles, limas, losetas, zócalos, mosquiteros, vent nas, persianas, banderolas, cables, tableros, rejas, carbón de leña, leña, etc., etc.), en condición de desuso. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Documentación gratis. Exhibición: Almacén Nuevo Puerto — Av. Antártida Argentina — Dársena "D", horario de 8,30 a 11,30 y de 13,30 a 15.30 horas.

e.26|6-Nº L-5.444-v.6|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 698-M, hasta el día 20 de julio de 1961, 16 horas. Provisión cemento portland.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 30.— m|n.

e.29|6-Nº L.5.515-v.30|6|61

e.3|7-Nº L.5.515-v.7|7|61

e.10|7-Nº L.5.515-v.12|7|61

Llámase a licitación pública número 338-0, hasta el día 27 de julio de 1961 a las 18 horas, para el reparo de ascensores, por "ajuste alzado", en el edificio del Palacio de Justicia, sito en la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 944.000 m|n.— Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros - D. N. A. - (Departamento Licitaciones) Carlos Calvo Nº 190 - piso 1º - Capital. Documentación: $ 30,00 m|n.

e.28|6-Nº L-5.493-v.14|7|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA

Expediente: 21.657|1960

Motores a combustión interna tipo Diesel de 4 tiempos. 27|7|1961, a las 15. Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-5.696-v.7|7|61

Expediente: 17.948|1961.

Utiles de escritorio, 27|7|1961, a las 15 y 15, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-5.697-v.15|7|61

Expediente: 17.947|1961.

Cable armado subterráneo. 28|7|1961, a las 15, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-5.698-v.15|7|61

Expediente: 38.155|1957.

Máquina linotipo. 5|9|1961, a las 15, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-5.699-v.15|7|61

Construcción Establecimiento Distribución de Agua San Justo (Buenos Aires). — Expediente: 13.734|1961. — 31|7|1961 a las 15.— Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal e Inspección de Obras San Justo (Almafuerte 3141 - San Justo). — Depósito de garantía: $ 70.100,00 m|n.

e.23|6-Nº L-5.499-v.14|7|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 60, tramo San Martín - Totoralejos, $ 14.181.552,00. Presentación propuestas: 26 de julio, a las 15 horas; en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|7-Nº L-5.700-v.21|7|61

Licitación pública de las obras de Ruta 12 y 126, tramo Guayquiraró - Sauce, Sauce - Curuzú Cuatiá y acceso a Sauce, $ 92.326.355,80. Presentación propuestas: 27 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|7-Nº L-5.701-v.21|7|61

Licitación Pública Nº 3.957 para la adquisición de repuestos para tractor "Caterpillar" mod. D. 7 Serie 17-A-9941 con topadora Serie 17-C-16176 de existencia en plaza o a importar, $ 194.500. Presentación propuestas: 26 de julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|7-Nº L-5.702-v.15|7|61

Licitación Pública número 3956, para la adquisición de zarandas Simplicity de importación de existencia en plaza o a importar en condiciones Fob, $ 240.000. — Presentación propuestas: 24 de julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|6-Nº L-5.561-v.11|7|61

Licitación pública Nº 3.954 para la adquisición de repuestos para motopala Tournapull, $ 1.403.892,00.

Presentación propuestas: 21 de Julio, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|6-Nº L-5.495-v.8|7|61

Licitación Pública Nº 3.953 para la adquisición de repuestos para camión Fiat, mod. 682 - $ 1.000.000, de existencia en plaza, fabricación local o de importación. Presentación propuestas: 19 de julio a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|6-Nº L.5.449-v.6|7|61

Licitación pública de las obras de Ruta 34, tramo Piquirenda, Pocitos y Puentes: $ 111.472.302.— y alternativa: $ 107.379.075,70. Presentación propuestas: 14 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|6-Nº L-5.361-v.7|7|61

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 63|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Sobres varios tipos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de julio de 1961, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Dirección General de Administración.

e.5|7-Nº L-5.687.v.7|7|61

Licitación Pública Nº 64|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Aceite, aguarrás, barniz, pintura, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de julio de 1961, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Dirección General de Administración.

e. 5|7-Nº L-5.688.v.15|7|61

Licitación Pública Nº 65|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Micrófonos y Separadores Electrónicos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de julio de 1961, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Dirección General de Administración.

e.5|7-Nº L. 5. 689-v.7|7|61

Licitación Pública Nº 66|961

Llámase a licitación pública para adquirir "instrumentos y equipos" (Para la Dirección General de Técnica).

Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de julio de 1961, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — Dirección General de Administración.

e.5|7-Nº L. 5.690-v.15|7|61

LICITACION PUBLICA Nº 62|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Válvulas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 27 de julio de 1961, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Dirección General de Aministración.

e.4|7-Nº L-5.666 v.14|7|61

LICITACION PUBLICA Nº 61|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Máquinas para Talleres Gráficos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de julio de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 4 de julio de 1961. — Dirección General de Administración.

e.4|7-Nº L-5.667 v.6|7|61

Licitación Pública Nº 59|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Vestuario para Personal Uniformado".

Las propuestas serán recibidas hasta el 24 de julio de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9,00 a 20,00 horas.

Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Dirección General de Administración.

e.28|6-Nº L. 5.491-v.8|7|61

Secretaría del Transporte

Ferrocarril General Urquiza

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura: 13|7|61: Pub. 796. — 14 hs. Tractores con motor diesel; rodados, neumáticos y a oruga.

Apertura: 18|7|61: Priv. 2.543. — 16 horas: Palas anchas con cabo.

Apertura 24|7|61. — Púb. 798. — 14 horas: Bulones de acero p|vías. — Púb. 791: 14 hs.: Estaño en lingotes. — Púb. 793, 15 hs.: Zapatos para frenos coches y vagones. — Priv. 2.549, 17.30 hs.: Portazapatos de freno p|vagones.

Apertura 28|7|61. — Púb. 794, 14 hs.: Cable armado subterráneo. — Púb. 795, 15 hs.: Base p|contactores coches eléctricos.

Retirar pliegos, Dpto. Suministros, Sec. Licitaciones. Est. Fdco. Lacroze 5º piso, Cap. Federal, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.5|7-Nº L. 5.693-v.10|7|61

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 95|61, para la adquisición de diapositivos en colores, medidas 6 x 6 cms., destinadas a la confección de afiches y otras publicaciones, y referentes a distintas partes del país cuya nómina figura en Cláusulas Particulares.

Fecha de Apertura: 2 agosto 1961, (16 hs.).

Pliego de Condiciones: Av. Roque Sáenz Peña 501, 1º Piso. Of. 103. Capital. (Horario: 13.30 a 18.30 horas).

Informes Técnicos: Uruguay 291, 4º Piso, Capital. (Horario: 13.30 a 18.30 horas).

e.4|7-Nº L-5.675 v.14|7|61

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Licitación Pública O. C. 100/61

Trabajos de descarga de materiales generales en Puerto Buenos Aires por el término de un (1) año. — Apertura: 17 de julio de 1961 a las 14 horas. — Consulta y retiro de Pliegos en Avda. Maipú 4. Capital Federal. — Precio del Pliego: m$n. 50.
e.3|7-Nº L.5.650-v.7|7|61

Licitaciones Públicas

17 julio 1961, 15 horas: Tela impermeable. O. C. 58|61. Ax. 15.
18 julio 1961, 14 hs.: Correas tipo "Arogoma", O. C. 29|61, Ax. 2.
18 julio 1961, 15 hs.: Cemento portland O. C. 20|61, Ax. 4.
19 julio 1961 14 horas: Bridas, curvas y válvulas, O. C. 12|61. Ax. 2.
19 julio 1961, 15 horas: Casillas rodantes, O. C. 38|61, Ax. 1.
20 julio 1961, 14 hs.: Ladrillos refractarios, O. C. 6|60, Ax. 13.
20 julio 1961, 15 hs.: Cemento portland O. C. 20|61, Ax. 3.
21 julio 1961 14 hs.: Lámparas eléctricas, O. C. 8|61, Ax. 13.
21 julio 1961, 15 horas: Aceros especiales. O. C. 17|61. Ax. 3.
24 julio 1961, 14 hs.: Esmaltes y pinturas. O. C. 5|61, Ax. 11.
Consulta y retiro de pliegos, oficina de Licitaciones (de 13 a 17 hs.). Avda. Maipú 4 Capital Federal. — La Administración.
e.28|6-Nº L. 5.492-v.3|7|61

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
SUPERINTENDENCIA DE COMPRAS Y ALMACENES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nro. 36|61: (Provisión de 450.000 Formularios para planillas de sueldos en papel continuo) y 35|61: (Provisión de 580.000 Formularios en papel continuo para equipos Univac).

Llámase a Licitaciones Públicas números 36|61 y 35|61 para la provisión de los elementos citados en el título, habiéndose fijado los días 21 y 24 de julio próximos, respectivamente, a las 14 horas, para la apertura de pr puestas, actos que se realizarán en la Sección Licitaciones. Avda. Corrientes 389 piso 5º, Capital Federal, donde podrán ser retirados sin cargo los pertinentes pliegos de condiciones los días hábiles de 13 a 18 horas.
e.4|7-Nº L-5.670 v.14|7|61

Adquisición de 635 manómetros para calderas de diversos tipos y para comando de coches Ganz.

Licitación Pública Nº 33|61: Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material citado en el título, habiéndose fijado el día 3 de agosto de 1961, a las 14 horas, para la apertura de los sobres, acto a efectuarse en la Sección Licitaciones. Avda. Corrientes 389, piso 5º Capital Federal, donde podrá consultarse y|o adquirirse el pliego de condiciones al precio de $ 100 el ejemplar, los días hábiles de 13 a 18 horas.
e.27|6-Nº L-5.484-v.7|7|61

E. F. E. A.
EMPRESA FERROCARRIL ROCA
Licitaciones

Licitación Privada G.2341: Acero d l ce negro en barras, pliego m$n. 20.—, ap. 18|7|61. 9 horas. Pvda. G.2342: Mechas de acero, pliego m$n. 20.—, ap. 18|7|61. 10 horas. Pvda. G.2343: Pintura preparada marrón, especial p a lona pliego sin cargo, ap. 18|7|61, 11 horas. Pvda. G.2344: Cla c de alambre. p go sin cargo. ap. 19|7|61. 9 horas. Pvda. G.2345: Botas de goma, pliego m$n. 20.—, ap. 19|7|61, 11 horas. Pvda. G. 2347: Teléfonos p tátiles, pliego sin cargo, ap. 20|7|61, 10 horas. Pv . G.2348: Carbón de fragua, pliego sin cargo. ap. 20|7|61. 11 horas. Pvda. G. 2349: Ladrillos refractarios para hornos "Morgan", pliego m$n. 20.—. ap. 21|7|61, 11 horas. Licitación Pública G.2350: Tuercas y contratuercas de acero, pliego m$n. 60.—, ap. 24|7|61, 9 horas. Pública G.2351: Lapacho en rollizos, pliego, pesos 160.— m/n., ap. 24|7|61. 10 horas. Pvda. G.I.2352: Lámparas de 50 Watts para loco. D. E. Baldwin, pl go sin cargo, ap. 7|8|61, 9 horas. Alternativa: Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F.O.B. libre a bordo puerto embarque. Pvda. G.I.2353: Escobilla en derivación, pliego sin cargo, ap. 8|8|61, 9 horas. Alternativa: Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F.O.B. libre a bordo puerto de embarque. Pvda. F.I.6026: Ruedas montadas pa vagones "Famillereaux", pliego m$n. 20.—, ap. 9|8|61, 9 horas. Alternativa: Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F.O.B. libre a bordo puerto embarque. Pvda. F.6027: Caja de eje de acero fundido, pliego m$n. 20.—, ap. 25|7|61, 10 horas. Pvda. F.6028: Eclisas para culata de cambio, pliego m$n. 40.—, ap. 25|7|61, 11 horas. Privada F.5669/A: Repuestos para zorras a bomba, pliego m$n. 60.—, ap. 24|7|61, 11 horas. Pvda. G.I.2125/B: Repuestos para equipos "Carrier", pliego sin cargo, ap. 4|8|61, 9 horas. Alternativa: Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F.O.B. libre a bordo puerto de embarque. Pvda. V.290: Venta de 12 ómnibus de vía usados, pliego sin cargo, ap. 19|7|61, 10 horas.

Nota: Los pliegos de condiciones pueden ser adquiridos en los Almacenes Generales (Secc. Muestrario), R de Escalada, todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.
e.3|7-Nº L-5.651-v.7|7|61

Licitación Pública Nº 24|61

Construcción de Piso de Hormigón, tendido de cañerías subterráneas e instalación de cables de fuerza motriz en el Galpón del Taller de Reparaciones Generales de Locomotoras Diesel Eléctricas en Estación Spurr.

Apertura el 18 de julio de 1961, a las 14 horas.

Pliego $ 200.—, retirar de Oficina Licitaciones de 12.15 a 18.45 horas, Guanahaní 322, Buenos Aires.

Presupuesto $ 2.148.900.
e.4|7-Nº L-5.669 v.14|7|61

Lic. Púb. 21|61: Instalación eléctrica de luz, fuerza motriz, baja tensión, cañería para balizamiento, etc., en taller de reparaciones de locomotoras Diesel eléctricas de estación Spurr.

Apertura el 14 de julio de 1961, a las 14 horas.

Pliego $ 200, retirar de Oficina Licitaciones de 12.15 a 18.45 horas Guanahaní 322, Buenos Aires.
e.27|6-Nº L-5.481-v.7|7|61

Lic. Púb. 20|61: Reparación de cubiertas en techos de oficinas y hall. Estación La Plata. Apertura el 17 de julio de 1961, a las 14 horas.

Pliego $ 200. retirar de Oficina Licitaciones de 12.15 a 18.45 horas, Guanahaní 322, Buenos Aires.
e.27|6-Nº L-5.482-v.7|7|61

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Trapos Limpios. Expediente: M. 61|143, apertura: 19|7|61, 16 horas.

(Precio del Pliego, incluido el de Condiciones Generales ha sido fijado en $ 55.— moneda nacional).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973. Capital.

Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.4|7-Nº L-5.668 v.14|7|61

Se llama a licitación pública para la provisión de: Cemento (Composición p|pisos de coches). — Expediente: M. 61|142, apertura: 17|7|61, 14 horas. — (Precio del pliego, incluído el de condiciones generales, ha sido fijado en $ 55.— moneda nacional). — Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.30|6-Nº L-5.559-v.11|7|61

Expediente M. 61|130

Se llama a licitación pública para la provisión de: bulones de acero. Apertura 14|7|1961, 14 horas. — (Precio del pliego: $ 50 moneda nacional. — Precio del pliego de condiciones generales: $ 5 m|n.). — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, sita en: Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.29|6-Nº L.5.514-v.10|7|61

Se llama a licitación pública para la provisión de: Estaño en lingotes. — Expediente M.61|134, apertura: 6|7|61, 14 horas. (Precio del pliego, incluído el de condiciones generales, ha sido fijado en $ 55 moneda nacional). — Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.26|6-Nº L-5.439-v.6|7|61

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 33|61, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 11 de agosto de 1961, a las 15 horas, para la demolición y reconstrucción de cinco (5) muebles y construcción de diez (10) Duques de Alba de hormigón armado, con sus accesorios, en el Puerto Dock Sud. — Retiro de pliegos al precio de m$n. 300, a abonarse en un solo papel sellado nacional, en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.
e.3|7 Nº L.5.644 v 19|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 34|61 con apertura en Suministros - Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 1º de agosto de 1961, a las 15 horas, para la venta de 120.000 kilos de chatarra acero ex-riel y 300 kilos de chatarra ex-eyectores. Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.
e.3|7-Nº L.5.645-v.13|7|61

Llámase a Licitación Pública Nº 35|61 con apertura en Suministros (Compras), Rivadavia 578, 1er. Piso, Oficina 104, Capital Federal, el día 2 de agosto de 1961, a las 13 horas, para la adquisición de diversos materiales eléctricos. — Retiro de pliegos (sin cargo), en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.
e.3|7-Nº L.5.646-v.13|7|61

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 6.359|61. — Cojinetes biela y bancada. — Aper.: 2|8|61 a las 10,5 horas.

L. P. Nº 6.360|61. — Cojinete, biela y bancada. — Apertura: 2|8|61, a las 10.10 horas.

Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.
e.5|7-Nº 5.691-v.15|7|61

L. P. Nº 6.358|61. — Cojinetes, biela y bancada. — Apertura: 2|8|61 a las 10 horas.

Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.
e.5|7-Nº L. 5.692-v.10|7|61

L. P. Nº 10.865 - Anillos p|barra de acople| per. 17|7|61 a las 10 hs. — L. P. Nº 20.801 - Uniforme de invierno. Aper. 20|7|61 a las 10 hs. Pliegos: $ 10 c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345. Capital.
e.26|6-Nº L-5.442-v.6|7|61

L. P. Nº 6.330|61. — Placas positivas y negativas. — Aper. 28|7|61, a las 10 hs. — Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro, en Bmé Mitre 3345, Capital.
e.30|6-Nº L.5.554-v.11|7|61

L. P. Nº 20.805|61. — Pantalón americano. — Aper: 28 7|61, a las 10.05 hs.
L. P. Nº 20.809|61. — Uniformes de verano. — Apert. 31|7|61 a las 10.05 hs.
Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro, en Bmé Mitre 3345, Capital.
e.30|6-Nº L.5.555-v.11|7|61

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 824 y 825 ;géneros y forrerías para uniformes. Apertura: 31/7/1961, a las 15 y 15.30 horas respectivamente. Nº 826: confección de uniformes, 16 horas del 31/7/61.

Retirar pliegos en oficina de Compras, Viamonte 533, tercer piso, Capital, de lunes a viernes de 12.30 a 14.30 hs. Apertura y presentación de propuestas en oficina Nº 121, primer piso, Florida 783, Capital.
e.3|7-Nº L-5.652-v.13|7|61

Llámase a Licitación Pública número 839: Cedro y curupay paraguayo. — Apertura: 15 horas del 27|7|1961. — Número 841: Metal antifriccional, 15 horas del 27|7|61. — Nº 828: Chapas de hierro galvanizado, 15 horas del 28|7|1961. — Nº 836: Papeles y cartulinas, 16 horas del 28|7|61.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 12,30 a 14,30 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en oficina número 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.
e.30|6-Nº L-5.560-v.11|7|61

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E.F.F.D.E.A.
Licitación Pública Nº 43/61

Vencimiento: 10 de agosto de 1961, a las 16 horas. — Construcción de Galpones y Oficinas en los Talleres FANF. — Valor del pliego: $ 200 m/n. — Ver y/o retirar en Licitaciones y Compras, Corrientes 389, 2º piso, de 12 a 16 horas. — El Administrador General.
e.1º|7-Nº L.5.620-v.12|7|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 25.450|61

Llámase a Licitación Pública Nº 180|1961, para el día 12 del mes de julio de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Departamento de Tabulación Mecánica (DGA) y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: papel manifold blanco.

Buenos Aires, 5 de julio de 1961. — El Director Gral. de Administración.
e.5|7-Nº L-5.703-v.7|7|61

Expediente Nº 34.642|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 para el día 17 del mes de julio de 1961, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Marítimo y Anexo Solarium, y durante el año 1961 por el lapso de un bimestre.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Sanatorio Marítimo y Anexo Solarium, calle Ituzaingó 3520, de la ciudad de Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia o a la Dirección de Adq. Ventas, Contratos y Patrimonial (Dto. de Contrataciones), Paseo Colón 329, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: carne vacuna, pan francés, leche fresca, verdura, frutas, hielo, pescado y artículos alimenticios en general.

Mar del Plata, julio 5 de 1961. — El Director del Sanatorio Marítimo y Anexo Solarium.
e.5|7-Nº L-5.704-v.10|7|61

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 4.564|61

Llámase a Licitación Pública Nº 21|61, para el día 12 de julio de 1961, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Artículos de escritorio, limpieza y electricidad. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.
e.4|7-Nº L-5.678 v.6|7|61

Expediente Nº 22.853|61

Llámase a Licitación Pública número 174|61, para el día 21 del mes de julio de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia para Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: heladeras y estufas eléctricas, cunas rodantes, carpas de oxígeno para niños, mesas y carros para curaciones, mesas para partos, etc., etc. — Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — El Director de Administración.
e.30|6-Nº L-5.563-v-11|7|61

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 1.222|61 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 59|61, para el día 13 de julio de 1961, a las 16 horas, para contratar el reacondicionamiento total y cambio de alimentación —petróleo a gas— de calderas, marca Nayer, instaladas en el Hospital Neuropsiquiátrico de Mujeres, Brandsen 2570, Capital. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, calle Vieytes 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 18.30 hs. — El Director Administrativo.
e.26|6-Nº L.5.450-v.6|7|61

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PRODUCCION
Expediente Nº 21.624|61

Llámase a Licitación Pública Nº 168|61, para el día 17 del mes de julio de 1961 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento

Las necesidades se refieren a: drogas, medicamentos, antibióticos, catgut, películas radiográficas, vendas, elementos varios para laboratorio etc.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — El Director Gral. de Administración.
e.26|6-Nº L-5.452-v.6|7|61

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
Expediente Nº 21.739|61

Llámase a Licitación Pública Nº 173|61, para el día 17 del mes de julio de 1961, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Enfermedades Transmisibles, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: vacuna antipoliomielítica, tipo Salk.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — El Director Gral. de Administración.
e.26|6-Nº L-5.546-v.6|7|61